ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS LICITACIÓN PUBLICA, SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, CONCURSO DE MÉRITOS Y RÉGIMEN ESPECIAL - ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO	CÓDIGO	GEC-FT-15-V2
		PÁGINA	1 de 46

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	OCTUBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARIA PARA EL DESARRROLLO ECONOMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Considerando que la Constitución Política de Colombia en su Art. 315 establece cuales son las atribuciones a cargo de los Alcaldes Municipales, estableciendo en su numeral 1° lo siguiente: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo", adicionalmente el numeral 3° estipula que es deber del mismo "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)".

Además, el Municipio de Chía, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:
"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes asociales del estado y de los particulares "

La ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, por medio de la cual se crea el SISTEMA NACIONAL DE INNOVACIÓN AGROPECUARIA y se dictan otras disposiciones, establece que la extensión agropecuaria es un "proceso de acompañamiento mediante el cual se gestiona el desarrollo de capacidades de los productores agropecuarios, su articulación con el entorno y el acceso al conocimiento, tecnologías productos y servicios de apoyo; con el fin de hacer competitiva y sostenible su producción, al tiempo que contribuye a la mejora de la calidad de vida familiar. Por lo tanto, la extensión agropecuaria facilita la gestión de conocimiento, el diagnóstico y solución problemas, en los niveles de la producción primaria, la postcosecha, y la comercialización; el intercambio de experiencias y la construcción de capacidades individuales, colectivas y sociales. Para tal efecto, la extensión agropecuaria desarrollará actividades vinculadas a promover el cambio técnico en los diferentes eslabones que constituyen la cadena productiva, la asesoría y acompañamientos a productores en acceso al crédito, formalización de la propiedad, certificación en SPA, entre otros."

Adicionalmente en su capítulo III, especifica el "SUBSISTEMA NACIONAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA" que tendrá como actores "las secretarías de agricultura o quien haga sus veces", para el caso del Municipio de Chía, La secretaría para el Desarrollo Económico, a través de su dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial. En su título III, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA, Artículo 24. Expresa que el Servicio Público de Extensión Agropecuaria será "un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios, para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral.

La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, ..."; para su CAPÍTULO 11, UNIDADES MUNICIPALES DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA Y CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL Artículo 38. Expresa que los "municipios y distritos podrán crear Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (Umata), dentro de su estructura administrativa, para la participación en la planeación y/o prestación del servicio de extensión agropecuaria, acompañamiento a productores, ejecución de proyectos agropecuarios y de desarrollo rural, articulación institucional... ...los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo de las Umata en términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros..."

Considerando que la Administración Municipal cuenta en su estructura con la Secretaría para el Desarrollo Económico y su Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial que según el artículo 76 del Decreto 40 de

2019 tiene entre sus funciones las de:

1.Ejercer las competencias en materia de desarrollo sostenible del sector rural.
2.Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del plan estratégico del sector agropecuario.
3.Asesorar y asistir a los productores agropecuarios del municipio.
4.Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica y la productividad de los productores agropecuarios municipales.

Que bajo estos parámetros el Gobierno Departamental desde el Plan de Desarrollo Cundinamarca "Gobernando más que un plan 2024 – 2028" indicó la Línea estratégica "Competitividad compartida" con el objeto de buscar mejorar las condiciones de vida de los cundinamarqueses, basado en el acceso a nuevas oportunidades en diversos sectores que le permitan a la población alcanzar un óptimo desarrollo humano en el departamento, desde la Apuesta a la Productividad al cual pretende impulsar las actividades económicas del departamento, mediante la focalización de las vocaciones productivas del territorio en función de la rentabilidad y sostenibilidad de las cadenas productoras del área pecuaria.

El municipio de Chía cuenta con una distribución espacial de productores atendidos por la Secretaría para el Desarrollo Económico, quienes se encuentran ubicados en las diferentes veredas del territorio municipal. Esta población se encuentra dispersa en un radio aproximado de 17 kilómetros cuadrados, tomando como punto de referencia el centro histórico y comercial del municipio. La mayor concentración de productores se presenta en las veredas de **Yerbabuena y Fagua**, donde se desarrolla una parte significativa de las actividades productivas objeto de acompañamiento y asistencia técnica por parte de la Administración Municipal.



Que la Administración Municipal, en el marco de sus programas de apoyo al sector pecuario y de promoción de buenas prácticas de producción y bienestar animal, requiere fortalecer las acciones de asistencia técnica y atención a las unidades productivas existentes en el municipio. Para tal efecto, se hace necesario contar con medicamentos veterinarios y elementos de uso frecuente requeridos para el diagnóstico, manejo, prevención y tratamiento de animales de producción pecuaria, los cuales permiten complementar y apoyar las actividades técnicas desarrolladas de manera permanente por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

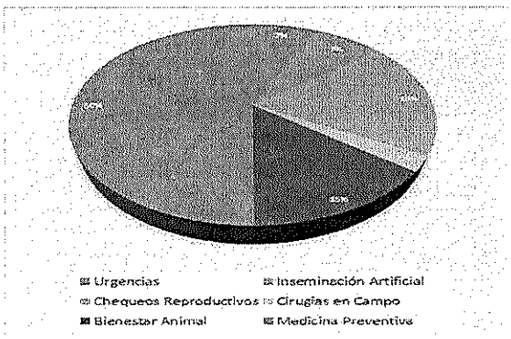
Actualmente, en el municipio de Chía se encuentra activa la Asociación de Ganaderos del Municipio de Chía ASOGACHÍA, que cuenta aproximadamente con cuarenta (40) asociados dedicados principalmente a la producción primaria de leche cruda bovina. Adicionalmente, en el territorio municipal se identifican aproximadamente setenta (70) pequeños productores pecuarios que desarrollan diferentes actividades productivas, entre ellas, la producción bovina, avícola, porcícola, caprina y ovina. De acuerdo con la información reportada en el último ciclo de vacunación, en el municipio se registra una población aproximada de cinco mil setecientos noventa (5.790) bovinos, los cuales hacen parte de la población objeto de acompañamiento y asistencia técnica.

En este contexto, la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, a través de su equipo de profesionales en medicina veterinaria y zootecnia, desarrolla actividades de asistencia técnica, seguimiento y atención a las diferentes unidades productivas pecuarias del municipio. Estas acciones comprenden, entre otras, la valoración de animales, orientación en materia de manejo sanitario y productivo, prevención de enfermedades, identificación de condiciones que puedan afectar el bienestar animal y acompañamiento a los productores en la implementación de buenas prácticas pecuarias.

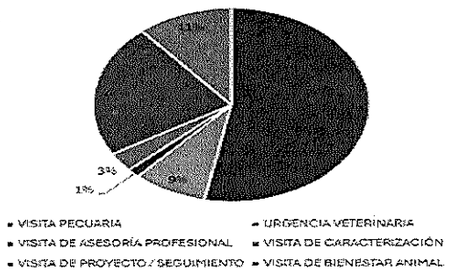
Para el desarrollo de estas actividades se realizan, en promedio, noventa (90) visitas técnicas mensuales, durante las cuales se requiere el uso de medicamentos veterinarios, elementos e insumos de consumo frecuente, de acuerdo con las condiciones particulares de los animales atendidos y las necesidades

identificadas durante las jornadas de asistencia técnica. En consecuencia, la adquisición de estos elementos constituye un apoyo necesario para garantizar la continuidad y oportunidad de las acciones técnicas adelantadas por la Administración Municipal en beneficio de los productores pecuarios y de los animales vinculados a las diferentes unidades productivas del municipio.

Asistencias Técnica pecuarias año 2024



Asistencias Técnica pecuarias año 2025

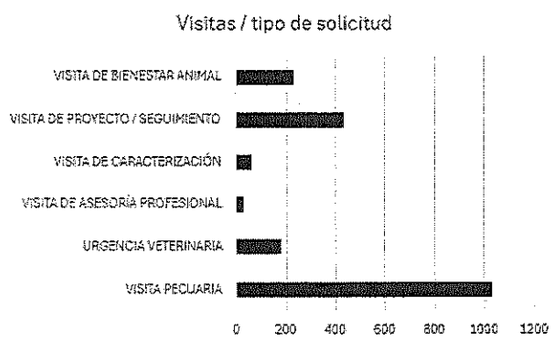


De acuerdo con lo consignado en el aplicativo Corrycom, durante el año 2024 y 2025 se generaron un total de 803 y 1988 visitas pecuarias respectivamente, en las que necesariamente se emplearon algunos de los medicamentos requeridos en el presente estudio.

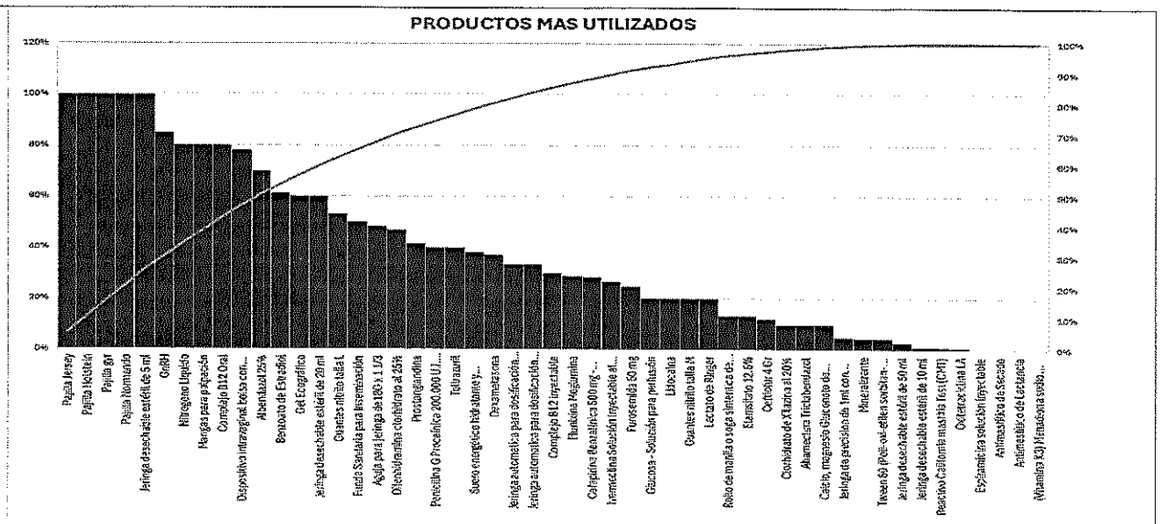
Por tanto, y de acuerdo con lo mencionado anteriormente, los medicamentos y/o insumos objeto del presente estudio fueron calculados en base a la estadística de atenciones y casuísticas atendidas históricamente a nivel municipal.

Asistencias Técnica pecuarias año 2025

VISTAS / TIPO DE SOLICITUD	
VISITA PECUARIA	1035
URGENCIA VETERINARIA	182
VISITA DE ASESORÍA PROFESIONAL	31
VISITA DE CARACTERIZACIÓN	67
VISITA DE PROYECTO / SEGUIMIENTO	439
VISITA DE BIENESTAR ANIMAL	234
TOTAL	**1988**



Durante el año 2025 se atendieron 1.988 asistencias técnicas pecuarias, de las cuales 1.217 (visitas pecuarias y urgencias veterinarias) requirieron necesariamente el uso de algún tipo de insumo y/o medicamento, objeto del presente estudio.



Las cantidades, insumos y sus requerimientos, se determinan mediante la estadística y registro que se sistematiza en la Dirección De Desarrollo Agropecuario y Empresarial, a partir del promedio de visitas que se ejecutan mensualmente, permitiendo contar con un control e información de rotación de productos, bienes de mayor consumo, existencias e inexistencias; con esta base y ante la inexistencia en inventario de algunos insumos, se genera la necesidad de suministrar nuevos insumos requeridos para continuar desarrollando asistencia técnica integral a los productores del municipio en el presente estudio previo.

Lo anterior teniendo en cuenta que los insumos y medicamentos veterinarios, son bienes consumibles, y que actualmente no se cuenta con las existencias suficiente, ya que se suministran de acuerdo a la necesidad agropecuaria que se presenta respecto de los usuarios durante el tiempo.

La implementación de programas de medicina veterinaria preventiva y correctiva resulta de vital importancia para los pequeños y medianos productores del municipio, ya que permite mejorar significativamente las condiciones sanitarias de sus animales de producción. A través de un enfoque preventivo, se logra minimizar la aparición de enfermedades, reduciendo así los costos derivados de tratamientos curativos, pérdidas en la productividad y afectaciones en la calidad de los productos pecuarios. Este enfoque no solo protege la salud animal, sino que incide directamente en el bienestar animal y en la estabilidad económica de las familias rurales, al evitar sobrecostos que afectan sus ingresos.

Mejorar la prestación de asistencia técnica integral solicitada por los ciudadanos del municipio es fundamental para garantizar un manejo adecuado de las distintas unidades productivas presentes en el territorio, tales como bovinos, caprinos, ovinos, avicultura, cunicultura, apicultura y coturnicultura.
Desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial se ha venido acompañando de manera continua a estas unidades, brindando asesoría técnica especializada y promoviendo buenas prácticas en salud animal. No obstante, para fortalecer este acompañamiento y asegurar su efectividad, es necesario contar con una dotación amplia y adecuada de insumos pecuarios, incluyendo medicamentos y equipos veterinarios específicos según las necesidades de cada sistema de producción.

Muchos de los pequeños y medianos productores no cuentan con los recursos económicos necesarios para contratar servicios profesionales veterinarios ni para adquirir medicamentos adecuados. A esto se suma que los medicamentos en el mercado suelen venir en presentaciones de gran volumen y alto costo, lo que dificulta su acceso y genera desperdicio en el caso de productores con explotaciones de menor escala.

Por esta razón, se hace indispensable que las asistencias técnicas vayan acompañadas de la provisión de medicamentos veterinarios adecuados, tanto en tipo como en cantidad, para tratamientos preventivos, correctivos y curativos. Esto no solo mejora el bienestar animal y la productividad, sino que fortalece la seguridad alimentaria y económica de los hogares rurales.

Los beneficiarios de estas acciones se determinan conforme a las solicitudes registradas en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1876 de 2017, "por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones", que promueve el acceso equitativo al conocimiento, la tecnología y la innovación en el sector agropecuario.

La entrega, aplicación y/o distribución de los medicamentos y demás insumos veterinarios se realiza de acuerdo a la demanda y necesidad presentada por los pequeños y medianos productores durante la visita técnica y de acuerdo al diagnóstico presuntivo encontrado, cubriendo así las necesidades básicas de la actividad agropecuaria según como se desarrolle la misma en cada zona rural identificada, y caracterizando la atención de acuerdo a los siguientes parámetros:

- Medicina preventiva

- Mejoramiento genético
- Urgencia medica

El seguimiento realizado y control de los insumos y medicamentos veterinarios suministrado a los usuarios de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial se ejecuta a través de un registro digital y fisco donde se evidencia las entegas realizados con los siguientes datos:

- Fecha de solicitud
- Fecha de visita
- Nombre del usuario
- Cedula de Ciudadanía
- Edad y grupo etario
- Genero
- Grupo poblacional
- Nivel educativo
- Teléfono
- Dirección
- Profesional que atiende la solicitud
- Cantidad de animales atendidos y especie
- Tipo de asistencia prestada
- Cantidad y descripción de elementos (insumos) entregados y/o utilizados durante el desarrollo de la visita.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en concordancia con el diagnóstico municipal, el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 contempla, dentro de la línea estratégica "Ruta en Acción al Progreso", el programa "Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales", orientado al fortalecimiento de las capacidades productivas y al mejoramiento de las condiciones de los pequeños y medianos productores del sector agropecuario.

En desarrollo de este programa se establecen, entre otras, estrategias encaminadas a mejorar los parámetros productivos y de comercialización del sector agropecuario, mediante iniciativas y acciones de asistencia técnica rural y urbana; implementar programas de suplementación y mejoramiento genético de ganado lechero y/o cárnico, dirigidos al fortalecimiento de los parámetros productivos y reproductivos; así como implementar estrategias de apoyo a productores de bovinos y caprinos, mediante la entrega de pie de cría y el seguimiento clínico y reproductivo de los animales.

De igual manera, el Plan de Desarrollo establece la Meta 79: "Brindar 6.000 asistencias técnicas de extensión rural, agrícola y pecuaria a pequeños y medianos productores durante el cuatrienio", lo cual evidencia la necesidad de disponer de los medios técnicos y materiales requeridos para garantizar el cumplimiento de las acciones programadas y la atención efectiva de los productores pecuarios del municipio.

En este contexto, y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, resulta necesario contar con una disponibilidad mínima de medicamentos veterinarios, insumos y elementos de uso frecuente que permitan atender las necesidades identificadas durante las jornadas de asistencia técnica, seguimiento y acompañamiento a las unidades productivas pecuarias. Entre estos elementos se encuentran, de acuerdo con los requerimientos técnicos y las condiciones particulares de los animales atendidos, productos como antiparasitarios, vitaminas, antibióticos, insumos para reproducción y mejoramiento genético, pajillas para inseminación artificial, mangas y demás elementos necesarios para el manejo, diagnóstico, prevención y tratamiento veterinario.

La disponibilidad de estos insumos permite fortalecer las actividades de asistencia técnica, facilitar la atención oportuna de las necesidades sanitarias y reproductivas identificadas en campo y contribuir al desarrollo de prácticas de producción pecuaria sostenible en el municipio de Chía. Lo anterior, en concordancia con las competencias y funciones de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial y con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad técnica, jurídica y comercial requerida para suministrar los medicamentos veterinarios, insumos, elementos y demás suministros definidos técnicamente por la Administración Municipal, garantizando su disponibilidad y entrega oportuna, con el propósito de apoyar la continuidad de las actividades de asistencia técnica veterinaria y pecuaria y contribuir a la atención adecuada de los pequeños y medianos productores del municipio de Chía.

Por tanto, la Administración Municipal, a través de la Dirección Desarrollo Agropecuario y Empresarial en aras de cumplir con lo establecido en la ley, aportar al desarrollo del campo, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pequeños productores, velar por el bienestar animal y la política de seguridad alimentaria. realiza mediante su personal técnico y profesional, labores de visita técnica para atención medica de animales de producción, para contribuir al fomento de buenas prácticas productivas que garanticen al productor pecuario, la generación de ingresos por la comercialización de sus productos y el auto

abastecimiento para consumo, impulsando y fortaleciendo la cultura de la producción limpia y sostenible, a una población beneficiaria de más de 100 productores y sus familias.

Los medicamentos veterinarios que se pretenden adquirir serán suministrados mediante la Asistencia Técnica Directa realizada por los Profesionales de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial (D.D.A.E) a los pequeños y medianos productores pecuarios (usuarios), en cuanto a medicina preventiva y correctiva de los animales de producción (Équidos de trabajo, Bovinos, Caprinos, ovinos, cerdos, caprinos, ovinos y especies menores como aves de corral) , sanidad, producción y reproducción de los mismos, para lo cual es necesario designar, aplicar los medicamentos y tratamientos requeridos de acuerdo al diagnóstico establecido por los profesionales, para incrementar los índices de producción, reproducción y aumentar la actividad pecuaria que sigue siendo una fuente importante de ingresos para una gran parte del sector rural del municipio.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial (D.D.A.E), ha evaluado la rotación de medicamentos veterinarios en la cual se ha podido definir los siguiente:

Variabilidad en la demanda: La cantidad y tipo de medicamentos necesarios puede variar significativamente dependiendo de factores como enfermedades estacionales, emergencias sanitarias, número de animales atendidos y cambios en los protocolos veterinarios. Esta variabilidad hace difícil prever con exactitud la cantidad exacta de cada medicamento.

Flexibilidad operativa: al contar con un catálogo de medicamentos se podrían hacer jornada de prevención como lo son la vermífugación y la aplicación de vitaminas.

Mejor control y seguimiento: El control del gasto y la trazabilidad del uso de medicamentos se facilita mediante la emisión de órdenes de compra por consumos reales, lo cual permite mantener registros detallados y transparentes de cada adquisición.

Con la implementación de esta iniciativa se espera lograr un incremento sostenido de los ingresos de los productores beneficiarios, una disminución significativa por compra o adquisición de insumos y medicamentos veterinarios y gastos operaciones por mano de obra profesional (Médico Veterinario), generando una mayor capacidad de negociación frente a los mercados, y un fortalecimiento económico del sector rural. El impacto no se limita a los productores, sino que también alcanza a sus familias y a la comunidad en general, contribuyendo a consolidar un modelo productivo sostenible, rentable y equitativo para el sector pecuario del municipio.

La Entidad evaluó la posibilidad de adelantar la adquisición mediante bolsa de productos, mecanismo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.2.11 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y la descartó por cuatro razones concurrentes.

La primera es que dicho mecanismo procede únicamente respecto de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, negociables por lotes estandarizados, condición que no satisface un catálogo de ciento doce (112) ítems que agrupa principios activos con concentraciones y presentaciones particulares, material médico-quirúrgico desechable, instrumental de manejo animal y equipo biomédico de diagnóstico.

La segunda es que, conforme a la verificación efectuada por la Entidad, la rueda de negocios no ofrece la totalidad de los elementos requeridos, de modo que acudir a ella obligaría a fraccionar la necesidad en varios procedimientos, con el consiguiente incremento de los costos de transacción y la pérdida del poder de negociación que se deriva de la agregación de la demanda.

La tercera, y determinante, es que la bolsa de productos no transa material vivo: el catálogo incorpora material genético bovino criopreservado pajillas de las razas Holstein, Jersey, Normando y Gyr y los productos hormonales asociados a los protocolos de sincronización de celo e inseminación artificial, cuya entrega exige cadena de frío, registro ICA de la pajilla y ficha técnica del reproductor.

Este componente es precisamente el que permite a la Secretaría para el Desarrollo Económico apoyar con material vivo a los pequeños productores del municipio y mejorar progresivamente la base genética de sus hatos, por lo que no puede excluirse del objeto contractual. A ello se suma que el ecógrafo veterinario portátil y los guacales de transporte y contención son necesarios para la prestación de la asistencia técnica en campo el primero para el diagnóstico reproductivo directo y los segundos para el manejo del animal en condiciones de bienestar y tampoco corresponden a bienes transables por este mecanismo.

La cuarta razón es de orden económico: la negociación en bolsa comporta el reconocimiento de comisiones y tarifas liquidadas como un porcentaje del valor de la operación la comisión de la sociedad comisionista compradora, la tarifa de registro y compensación de la bolsa y los depósitos o garantías exigidos para la celebración de la operación, erogaciones que se adicionan al precio de los bienes y que la Entidad tendría que prever con cargo al mismo presupuesto oficial. Tratándose de un contrato de suministro de monto

agotable, cuyo objetivo declarado es maximizar el número de atenciones efectivamente cubiertas con los recursos disponibles, ese sobrecosto porcentual reduciría de manera directa la cantidad de medicamentos e insumos adquiribles, sin aportar beneficio alguno en términos de pluralidad de oferentes ni de calidad del suministro, según se acreditó en el numeral de análisis de la oferta del presente estudio.

ANTECEDENTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – PROCESO SAMC 018-2026

La Secretaría para el Desarrollo Económico adelantó previamente la contratación de la presente necesidad mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como **SAMC 018-2026**, limitado a Mipymes nacionales, cuyo aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector y proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en la plataforma SECOP II el 11 de septiembre de 2026, con el objeto "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL". La apertura del proceso fue ordenada mediante la **Resolución No. 6344 de 2026**, por medio de la cual se designó el comité evaluador y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

Dentro del proceso se inscribieron nueve (9) manifestaciones de interés; sin embargo, al cierre realizado el 2 de octubre de 2026 únicamente se recibieron dos (2) propuestas, presentadas por AGROVET MEDICAL S.A.S. y CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN – CORPOITA. Surtida la verificación y el término de traslado y subsanación, ninguna de las ofertas resultó habilitada: AGROVET MEDICAL S.A.S. no subsanó en término los requisitos de experiencia general, experiencia específica y aspectos técnicos, incurriendo en la causal de rechazo del literal e) del numeral 2.10 del pliego de condiciones; y CORPORACIÓN IMPULSANDO LA TRANSFORMACIÓN, aun cuando subsanó los requisitos de experiencia, no cumplió con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas, incurriendo en la causal de rechazo del literal t) del mismo numeral. Adicionalmente, durante el proceso se recibieron observaciones de EXPRESS PETS LA VACA LTDA., las cuales fueron contestadas por la Entidad.

En consecuencia, con fundamento en el literal b) del numeral 2.11 del pliego de condiciones Ninguna de las ofertas resulta admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones, mediante la **Resolución No. 7647 del 13 de octubre de 2026** se declaró desierto el proceso SAMC 018-2026, y en su artículo tercero se ordenó a la Secretaría para el Desarrollo Económico y a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial revisar los estudios previos y el análisis del sector y efectuar los ajustes necesarios para iniciar nuevamente el proceso de selección, en caso de persistir la necesidad. Teniendo en cuenta que la necesidad descrita en el presente estudio persiste, se adelanta un nuevo proceso de selección.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y AJUSTES REALIZADOS

Del análisis del proceso SAMC 018-2026 se concluye que la declaratoria de desierto obedeció a dos factores: (i) una baja concurrencia efectiva, toda vez que de nueve (9) interesados solo dos (2) presentaron oferta; y (ii) el incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y de los requisitos de experiencia por parte de los proponentes, en un catálogo de ciento doce (112) ítems que agrupaba, sin distinción, medicamentos veterinarios, equipos, insumos médico-quirúrgicos y material genético, lo que dificultaba a los interesados la estructuración de la oferta y la acreditación técnica de cada tipo de bien. Con el fin de garantizar la concurrencia de oferentes y que la necesidad pueda ser efectivamente suplida dentro de la vigencia 2026, en el presente estudio se realizaron los siguientes ajustes:

Organización del catálogo: se separaron los bienes en dos grupos: Grupo 1 – Medicamentos veterinarios (ítems 1 al 67) y Grupo 2 – Elementos, equipos, insumos y material genético (ítems 68 al 112), con numeración consecutiva. De esta manera los interesados identifican con claridad los productos que corresponden a medicamentos veterinarios y aquellos que son elementos, equipos, insumos médico-quirúrgicos y material genético, lo que facilita la estructuración de las ofertas y la verificación de los documentos técnicos exigidos para cada tipo de bien.

Medicamentos de control especial: se deja expresa constancia de que la Entidad cuenta con la autorización expedida por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes para la adquisición de los medicamentos de control especial incluidos en el catálogo, de modo que existe certeza sobre los medicamentos que se solicitarán durante la ejecución de acuerdo a Resolución 825 del 10 de septiembre de 2026.

En conclusión, la presente contratación, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, constituye una herramienta indispensable para atender las necesidades de la población bovina del municipio, garantizando un apoyo real a los pequeños y medianos productores pecuarios del municipio. representando una oportunidad estratégica para fortalecer la competitividad del sector, mejorar la calidad de vida de la población rural y avanzar hacia un futuro agropecuario más estable y sostenible.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL

PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

De los bienes está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario.	42000000	42120000	42121606
Productos para el sistema sexual, genital urinario u hormonales para uso veterinario.	42000000	42120000	42121607
Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria	42000000	42120000	42121800
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Termómetros médicos y accesorios	42000000	42180000	42182200
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnostico general para uso médico.	42000000	42120000	42201712

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

Ítem	Descripción (objeto)	Características / especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad
GRUPO 1. MEDICAMENTOS VETERINARIOS (67 ítems)				
ANTIBIÓTICOS (13 ítems)				
1	Antibiótico de amplio espectro compuesto por: ampicilina, sulfato de colistina 25 millones y acetato de dexametasona.	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro con acción antiinflamatoria, compuesto por ampicilina base 10 g, sulfato de colistina 25 millones de UI y acetato de dexametasona 25 mg por cada 100 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones respiratorias, digestivas y genitourinarias, mastitis y septicemias, con actividad frente a bacterias susceptibles como Staphylococcus spp., Streptococcus spp., Salmonella spp., Escherichia coli y Klebsiella spp.	Frasco x 100 ml	1
2	Antimastítico para vacas en período de lactancia.	Antimastítico intramamario para bovinos en período de lactancia, compuesto por clorhidrato de lincomicina al 2 %, neomicina al 5 % y prednisolona al 0,05 %. Presentación en jeringas de 10 mL, en caja por cuatro (4) unidades.	Caja x 4 unidades	1
3	Antimastítico de larga acción para vacas en periodo seco.	Antimastítico intramamario para bovinos en período seco, compuesto por espiramicina base 375 mg y neomicina base 154 mg, con excipientes c.s.p. 5 g por dosis. Debe estar indicado para el tratamiento de infecciones intramamarias durante el período de secado.	Caja x 4 unidades	1

4	Cefalexina de 200 mg/ml	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro, a base de cefalexina al 20 % (200 mg/mL), indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas causadas por microorganismos susceptibles, incluyendo bacterias de los géneros Staphylococcus, Streptococcus, Escherichia, Proteus y Klebsiella. Destinado al tratamiento de infecciones en bovinos, ovinos, porcinos, caninos y felinos,	Frasco x 100 ml	1
5	Cefapirina Benzatinica 500 mg de Aplicación Intrauterina	Antibiótico veterinario cefalosporínico de amplio espectro, en suspensión intrauterina a base de cefapirina, indicado para el tratamiento de la endometritis subaguda y crónica en bovinos. Activo frente a microorganismos susceptibles, incluyendo bacterias de los géneros Staphylococcus, Streptococcus, Arcanobacterium, Fusobacterium, Bacteroides y Escherichia coli.	Unidad	1
6	Antibiótico betalactámico del grupo de las cefalosporinas de tercera generación, a base de ceftiofur de 50 mg/ml.	Antibiótico veterinario inyectable betalactámico, del grupo de las cefalosporinas de tercera generación, a base de ceftiofur sódico. Cada mL del producto reconstituido debe contener 50 mg de ceftiofur sódico y excipientes c.s.p. 1 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas susceptibles en bovinos, ovinos, equinos y porcinos, incluyendo enfermedades respiratorias, pododermatitis y otras infecciones causadas por bacterias como Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Fusobacterium necrophorum, Streptococcus zooepidemicus y Actinobacillus pleuropneumoniae,	Frasco X 100 ml	1
7	Antibiótico veterinario de amplio espectro a base de la combinación de sulfadoxina 200 mg y trimetoprim 40 mg.	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro a base de sulfadoxina 200 mg y trimetoprim 40 mg por mL, con excipientes c.s.p. 1 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas en bovinos, equinos, porcinos y ovinos, causadas por microorganismos susceptibles, incluyendo Haemophilus, Pasteurella, Escherichia coli, Fusobacterium, Shigella, Proteus, Actinobacillus, Aerobacter, Campylobacter, Klebsiella, Corynebacterium, Streptococcus y Bordetella spp.	Frasco x 100 ml	1
8	Antibiótico a base de Enrofloxacina 100 mg/ml	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro a base de enrofloxacina al 10 % (100 mg/mL), indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas causadas por microorganismos susceptibles que afectan los sistemas respiratorio, digestivo, genitourinario y cutáneo en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, caninos y felinos. Presenta actividad frente a bacterias susceptibles como Escherichia coli, Proteus spp., Clostridium spp., Salmonella spp., Pasteurella spp., Bordetella spp., Klebsiella pneumoniae, Mycoplasma spp., Staphylococcus spp., Bacillus spp., Erysipelothrix spp., Campylobacter spp. y Corynebacterium spp.	Frasco X 50 ml	1

9	Enrofloxacina solución oral de 200 mg/ml	Antibiótico veterinario de solución oral a base de enrofloxacina, con una concentración de 200 mg/mL y excipientes c.s.p. 1 mL. Indicado para el control y tratamiento de enfermedades infecciosas en pollos de engorde, pollitas de reemplazo, pollas de levante, pollonas y pavos, causadas por microorganismos susceptibles como Mycoplasma spp. (micoplasmosis aviar), Escherichia coli (colibacilosis), Pasteurella spp. (pasteurelosis o cólera aviar), Streptococcus spp., Staphylococcus spp., Haemophilus gallinarum (coriza aviar) y Haemophilus spp.	Frasco X 1 Litro	1
10	Espiramicina base 600.000 U.I. solución inyectable	Antibiótico veterinario inyectable del grupo de los macrólidos, de amplio espectro frente a bacterias Gram positivas y determinados microorganismos Gram negativos. Indicado para el tratamiento de infecciones susceptibles en bovinos, porcinos, ovinos y caninos, incluyendo afecciones bucodentales y faríngeas, mastitis, neumonías, gastroenteritis y otras infecciones bacterianas.	Frasco x 50 ml	1
11	Neomicina Sulfato y Oxitetraciclina HCl. Polvo oral para reconstituir	Antibiótico veterinario de administración oral, a base de sulfato de neomicina al 20% y clorhidrato de oxitetraciclina al 20%, con excipientes c.s.p. 100 g. Indicado para el control y tratamiento de enfermedades bacterianas respiratorias y digestivas en aves y porcinos, incluyendo colibacilosis, pasteurelosis, coriza, sinusitis infecciosa, poliartritis, infecciones articulares, neumonías, abscesos, enteritis infecciosa, leptospirosis, shigelosis y listeriosis.	Sobre x 10 gr	1
12	Oxitetraciclina L.A. (de larga acción al 20%) 200 mg/ml	Antibiótico veterinario inyectable de larga acción, a base de oxitetraciclina clorhidrato al 20 % (200 mg/mL), con excipientes c.s.p. 1 mL. De amplio espectro y acción bacteriostática, indicado para el tratamiento de infecciones causadas por microorganismos susceptibles en bovinos, ovinos, caprinos y porcinos. Eficaz frente a bacterias y otros microorganismos sensibles asociados a infecciones respiratorias, genitales, podales y genitourinarias, mastitis, metritis, síndrome MMA, erisipela, poliartritis y otras infecciones, incluyendo agentes como Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Histophilus somni, Mycoplasma spp., Staphylococcus aureus, Streptococcus spp. y Escherichia coli.	Frasco x 100 ml	1
13	Antibiótico de principio activo a base de Penicilina G Procaínica 200.000 U.I. + 250 mg de Estreptomicina Base +0,0625 mg de Flumetasona.	Antibiótico veterinario inyectable de acción bactericida y antiinflamatoria, compuesto por penicilina G procaínica 200.000 UI, estreptomicina 250 mg y flumetasona 0,0625 mg por mL, con solvente c.s.p. 1 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas susceptibles en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y caninos, incluyendo mastitis, abscesos, heridas infectadas, pododermatitis e infecciones respiratorias, digestivas y genitourinarias. Presenta actividad frente a microorganismos susceptibles de los géneros Streptococcus, Staphylococcus, Clostridium, Corynebacterium, Leptospira, Pasteurella,	Frasco x 30 ml	1

		Haemophilus, Fusobacterium y Erysipelothrix.		
ANTIPARASITARIOS (7 ítems)				
14	Aerosol - larvicida, antiséptico y repelente con base en cipermetrina y violeta de genciana con propelente.	Aerosol veterinario de uso externo, con acción larvicida, antiséptica y repelente, formulado a base de cipermetrina High Cis, violeta de genciana, butóxido de piperonilo y aceite de pino. Indicado para el control de miasis e infestaciones de moscas, así como para la protección y tratamiento de heridas traumáticas y quirúrgicas, lesiones cutáneas, escoriaciones, úlceras, heridas en pezuñas y cascos, pezones y ombligo, incluyendo onfalitis y pododermatitis. Apto para bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y caninos. Presentación en envase metálico tipo aerosol de 375 mL, con propelente que no daña la capa de ozono.	Unidad	1
15	Antiparasitario de uso oral a base de albendazol de 250 mg/ml.	Antiparasitario veterinario de amplio espectro a base de albendazol (250 mg/mL), en suspensión oral, con acción contra nematodos gastrointestinales y pulmonares, cestodos y trematodos hepáticos. Indicado para bovinos, ovinos y caprinos, para el control y tratamiento de parásitos susceptibles como Haemonchus spp., Ostertagia spp., Trichostrongylus spp., Cooperia spp., Bunostomum spp., Strongyloides spp., Nematodirus spp., Oesophagostomum spp., Chabertia spp., Dictyocaulus spp., Moniezia spp. y Fasciola hepatica.	Frasco x 2 Litros	1
16	Insecticida -Cipermetrina, en una concentración de 200 mg/ml.	Insecticida a base de cipermetrina, perteneciente al grupo de los piretroides, con una concentración de 200 g/L (20 %), formulado como concentrado emulsionable (EC), indicado para el control de insectos susceptibles	Frasco X 1 Litro	1
17	Antiparasitario interno y externo inyectable a base de doramectina de 50 mg/ml	Antiparasitario veterinario inyectable a base de doramectina, con concentración de 10 mg/mL, indicado para el control y tratamiento de endoparásitos y ectoparásitos en bovinos, ovinos y porcinos. Actúa frente a nematodos gastrointestinales y pulmonares, incluyendo Ostertagia spp., Haemonchus spp., Trichostrongylus spp., Cooperia spp., Oesophagostomum spp. y Dictyocaulus spp.; así como frente a moscas, piojos, ácaros de la sarna y otros parásitos externos susceptibles, incluyendo Haematobia irritans, Haematopinus spp. y Sarcoptes scabiei. También contribuye al control de garrapatas de un solo huésped, como Rhipicephalus (Boophilus) microplus.	Frasco x 500 ml	1

18	Hemoparasiticida inyectable de amplio espectro a base de Diminazene aceturato+ Fenamidina+ Vitaminas B_1, B_6, B_1	Hemoparasiticida veterinario inyectable con acción antipirética y coadyuvante en la recuperación de la anemia, compuesto por diaceturato de diminazeno 40 mg, oxitetraciclina base 100 mg, antipirina 50 mg y Vitaminas B_1, B_6, B_1 mL. Indicado para el tratamiento de hemoparasitosis en bovinos, incluyendo babesiosis, anaplasmosis y tripanosomiasis.	Frasco x 250 ml	1
19	Antiparasitario de amplio expectro a base de Nitroxinil 340 mg/ml.	Antiparasitario veterinario inyectable a base de nitroxinil al 34 % (340 mg/mL), indicado para el control y tratamiento de infestaciones por trematodos hepáticos, principalmente Fasciola hepatica y Fasciola gigantica, así como determinados nematodos hematófagos susceptibles, como Haemonchus contortus. Destinado principalmente a bovinos, ovinos, caprinos y caninos.	Frasco x 50 ml	1
20	Antiparasitario de amplio expectro a base de troltrazuril 50 mg/ml.	Antiparasitario veterinario en suspensión oral a base de toltrazuril al 5 % (50 mg/mL), indicado para el control y tratamiento de coccidiosis causadas por protozoarios susceptibles. En bovinos, actúa frente a Eimeria bovis, Eimeria zuernii y Eimeria alabamensis; en porcinos, frente a Cystoisospora suis; en caninos, frente a Cystoisospora ohioensis, Cystoisospora canis, Cystoisospora burrowsi y Hepatozoon canis; y en felinos, frente a Cystoisospora felis e Isospora rivolta.	Frasco x 500 ml	1
ANESTÉSICOS Y SEDANTES (7 ítems)				
21	Fármaco neuroléptico derivado de la fenotiazina -Acepromacina maleato 10 mg/ml	Medicamento veterinario a base de acepromacina, de 10 mg/ml, tranquilizante perteneciente al grupo de las fenotiazinas, indicado para la sedación, tranquilización y manejo de animales durante procedimientos clínicos, exploraciones y otras intervenciones veterinarias,	Frasco x 10 ml	1
22	Fármaco anticolinérgico y antagonista de los receptores muscarínicos – Atropina 1 mg/ml	Medicamento veterinario anticolinérgico inyectable a base de atropina (1 mg/mL), antagonista de los receptores muscarínicos, con acción antiespasmódica y antisecretora. Indicado como medicación preanestésica para disminuir las secreciones salivales y respiratorias, reducir el peristaltismo gastrointestinal y prevenir la broncoconstricción asociada a determinados procedimientos anestésicos. También se utiliza como antídoto en intoxicaciones por insecticidas organofosforados y carbamatos.	Frasco x 50 ml	1
23	Medicamento sintético anestésico y analgésico disociativo antagonista de los receptores NMDA derivado de la fenciclidina - Ketamina de 50 mg/ml	Medicamento veterinario anestésico general disociativo a base de ketamina (50 mg/mL), de acción rápida, que actúa como antagonista de los receptores NMDA, produciendo anestesia, analgesia, amnesia y sedación. Indicado para la inducción y mantenimiento de la anestesia, inmovilización y realización de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y clínicos en las especies autorizadas. Puede administrarse solo o en combinación con otros agentes anestésicos.	Frasco x 50 ml	1

24	Fármaco anestésico local tipo amida y antiarrítmico de clase Ib – Lidocaína 20 mg/ml.	Medicamento veterinario anestésico local a base de clorhidrato de lidocaína, con concentración de 20 mg/mL (2%), indicado para producir anestesia local y regional mediante el bloqueo reversible de la conducción nerviosa, facilitando la realización de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y clínicos.	Frasco x 50 ml	1
25	Fármaco veterinario catalogado como un agente de eutanasia para animales de compañía, específicamente caninos y felinos. A base de Pentobarbital sódico 390 mg/ml + Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml	Medicamento veterinario a base de pentobarbital sódico (390 mg/ml) y difenilhidantoína sódica (50 mg/ml), formulado para la eutanasia humanitaria de animales.	Frasco x 50 ml	1
26	Anestésico intravenoso de acción corta y rápida a base de propofol 10 mg/ml	Medicamento anestésico general de uso veterinario a base de propofol al 1 % (10 mg/ml), indicado para la inducción y mantenimiento de la anestesia general y la sedación durante procedimientos clínicos y quirúrgicos. De acción rápida y corta duración.	Frasco x 20 ml	1
27	Sedante y analgésico veterinario agonista de los receptores alfa-2 adrenérgicos a base de Xilacina 20 mg/ml.	Medicamento veterinario a base de xilacina al 2 % (20 mg/mL), agonista de los receptores alfa-2 adrenérgicos que actúa sobre el sistema nervioso central, produciendo sedación, analgesia y relajación muscular. Indicado para la tranquilización, inmovilización y realización de procedimientos clínicos, diagnósticos y quirúrgicos en las especies autorizadas.	Frasco x 20 ml	1
ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS (6 ítems)				
28	Corticosteroide sintético que actúa como un fuerte antiinflamatorio e inmunosupresor - Dexametasona 2mg / ml	Medicamento veterinario inyectable a base de dexametasona (2 mg/ml), corticosteroide sintético con acción antiinflamatoria, antialérgica e inmunosupresora. Actúa mediante la activación de receptores glucocorticoides, inhibiendo la liberación de mediadores inflamatorios y reduciendo las respuestas inflamatorias y alérgicas. Indicado para el tratamiento de procesos inflamatorios, reacciones alérgicas y otras afecciones sensibles a los corticosteroides.	Frasco x 50 ml	1
29	Fármaco en Combinación diurética y antiinflamatoria Dexanetasona acetato 0,55 mg + Triclometiazida 10 mg.	Medicamento veterinario en solución inyectable a base de dexametasona (0,5 mg/mL) y triclorometiazida (10 mg/ml), con acción antiinflamatoria y diurética. La dexametasona actúa sobre los receptores glucocorticoides, reduciendo la respuesta inflamatoria y la permeabilidad vascular, mientras que la triclorometiazida inhibe la reabsorción renal de sodio y cloro, favoreciendo la eliminación de agua y la reducción de edemas. Indicado en bovinos para el tratamiento del edema fisiológico de la glándula mamaria durante el posparto y en bovinos y equinos para afecciones edematosas inflamatorias y no inflamatorias.	Frasco x 50 ml	1

30	Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) de acción analgésica, antipirética y antiendotóxica a base de Flunixina Meglumina 50 mg/ml	Medicamento veterinario a base de flunixino meglumina, antiinflamatorio no esteroideo (AINE) con acción analgésica, antiinflamatoria y antipirética. Actúa mediante la inhibición de la enzima ciclooxigenasa, reduciendo la síntesis de prostaglandinas involucradas en los procesos inflamatorios, el dolor y la fiebre. Indicado para el control de la inflamación, el dolor y los estados febriles asociados a diversas afecciones.	Frasco x 50 ml	1
31	Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) de acción analgésica, antipirético y antiinflamatorio a base de ketoprofeno 100 mg/ml.	Medicamento veterinario en solución inyectable a base de ketoprofeno (100 mg/mL), antiinflamatorio no esteroideo (AINE) con acción analgésica y antipirética. Actúa mediante la inhibición de la enzima ciclooxigenasa, reduciendo la síntesis de prostaglandinas responsables de la inflamación, el dolor y la fiebre. Indicado en bovinos, equinos, porcinos, caninos y felinos para el tratamiento de procesos inflamatorios y dolorosos de los sistemas osteoarticular y musculoesquelético. Como antipirético en porcinos y para aliviar el dolor visceral asociado con cólicos en equinos.	Frasco x 50 ml	1
32	Fármaco antiinflamatorio no esteroideo (AINE), con acción analgésica, antiinflamatoria y la rigidez, a base de meloxicam 20 mg/ml.	Medicamento veterinario en solución inyectable a base de meloxicam al 2 % (20 mg/ml), antiinflamatorio no esteroideo (AINE) con acción analgésica, antiinflamatoria y antipirética. Actúa mediante la inhibición preferencial de la enzima ciclooxigenasa-2 (COX-2), reduciendo la síntesis de prostaglandinas involucradas en la inflamación, el dolor y la fiebre. Indicado para el tratamiento de procesos inflamatorios y dolorosos, así como para el control de estados febriles asociados a enfermedades,	Frasco x 50 ml	1
33	Ungüento de uso tópico veterinario con propiedades antiinflamatorias, analgésicas, antiflogísticas, rubefacientes y contrairritantes. A base de 10 g+ Alcanfor: 5 g+Guayacol: 3 g	Pomada veterinaria de uso tópico con acción antiinflamatoria, analgésica, antiflogística, contrairritante y rubefaciente, compuesta por mentol, alcanfor, guayacol, salicilato de metilo y trementina. Indicada como coadyuvante en el tratamiento de procesos inflamatorios y dolorosos de origen no infeccioso que afectan músculos, tendones, ligamentos, huesos, articulaciones y glándula mamaria en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, caninos y felinos.	Frasco x 350 gr	1
HORMONALES PARA REPRODUCCIÓN (5 ítems)				
34	Medicamento hormonal inyectable para regular y estimular la actividad reproductiva en animales a base Benzoato de Estradiol 2,5 mg/ml.	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable oleosa a base de benzoato de estradiol (2,5 mg/mL), con acción estrogénica sobre el sistema reproductivo. Actúa mediante la activación de receptores estrogénicos, estimulando la actividad del tracto reproductor y favoreciendo la manifestación del celo. Indicado para el tratamiento del anestro, la sincronización del celo y el manejo de alteraciones reproductivas, incluyendo retención placentaria, fetos momificados y piómetra.	Frasco x 100 ml	1

35	Fármaco hormonal inyectable derivado sintético y de acción prolongada del 17β-estradiol Cipionato de Estradiol	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de cipionato de estradiol, con concentración de 1 mg/ml (0,1 %), indicado como coadyuvante en protocolos de sincronización del celo y manejo reproductivo, principalmente en bovinos que actúa sobre los receptores estrogénicos, contribuyendo a regular la dinámica folicular y la ovulación.	Frasco x 50 ml	1
36	Medicamento hormonal Liberador de Gonadotropina - estimulador de la hipófisis para liberar las hormonas FSH y LH en la regulación del ciclo reproductor, a base de Acetato de buserelina: 0.00042 g	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de acetato de buserelina, análogo sintético de la GnRH, con una concentración de 0,0042 mg/mL (4,2 µg/mL). Indicado en bovinos y equinos para el tratamiento de trastornos de la fertilidad de origen ovárico, inducción de la ovulación y como coadyuvante en programas de sincronización del celo e inseminación artificial.	Frasco x 50 ml	1
37	Medicamento hormonal esteroide fundamental para regular el ciclo estral (celo), mantener la gestación y tratar diversos trastornos reproductivos a base de progesterona de 150 mg/ml.	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de progesterona (150 mg/ml), con acción progestágena similar a la hormona natural. Indicado para el control de amenazas de aborto y aborto habitual asociados a deficiencias de progesterona en bovinos, equinos, ovinos, porcinos, caninos y felinos.	Frasco x 50 ml	1
38	Medicamento hormonal utilizada para controlar el ciclo reproductivo, inducir el celo y manejar partos en animales de granja y deportivos a base de Prostanglandina F2α, con concentración de 0,075 mg/ml	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de D(+)-cloprostenol sódico, análogo sintético de la prostaglandina F2α, con concentración de 0,075 mg/ml. Posee acción luteolítica y está indicado en bovinos, equinos y porcinos para la sincronización del celo, el tratamiento de alteraciones funcionales del ciclo estral y de los ovarios, como quistes luteales, así como para la inducción del parto o del aborto y el tratamiento de patologías uterinas posparto, incluyendo endometritis y piómetra, conforme a las indicaciones autorizadas.	Frasco x 50 ml	1
SUEROS Y SOLUCIONES (6 ítems)				
39	Solución isotónica estéril inyectable, empleada como aporte de electrolitos, reposición de líquidos y vehículo para la administración intravenosa de medicamentos a base de Cloruro De Sodio 9 mg/ml.	Solución estéril de cloruro de sodio al 0,9 % (9 mg/ml), de uso parenteral, isotónica y destinada a la reposición de líquidos y electrolitos, la dilución o reconstitución de medicamentos compatibles y el lavado de dispositivos o tejidos, según la presentación y las indicaciones autorizadas. Cada 100 ml contienen 0,9 g de cloruro de sodio y agua para inyección c.s.p. 100 ml.	Bolsa x 500 ml	1
40	Solución intravenosa estéril compuesta por agua destilada y un 50 mg/ml de glucosa.	Solución estéril de dextrosa al 5 % (50 mg/ml), de uso parenteral, indicada como fuente de agua y aporte de glucosa para el mantenimiento del equilibrio hídrico y el suministro de energía. Cada 100 m contiene 5m mg de dextrosa y agua para inyección c.s.p. 100 ml.	Bolsa x 500 ml	1

41	Solución cristaloide isotónica de administración intravenosa utilizada principalmente para reponer agua, electrolitos y restablecer el equilibrio ácido-base a base de: Sodio (Na^+): 130 mEq, Potasio (K^+): 4 mEq, Calcio (Ca^{2+}): 3 mEq, Cloruro (Cl^-): 109 mEq, Lactato: 28 mEq.	Solución estéril de lactato de Ringer para uso parenteral, indicada para la reposición de líquidos y electrolitos, el tratamiento de la deshidratación y el mantenimiento del equilibrio hidroelectrolítico y ácido-base en animales. Cada 1.000 mL contienen cloruro de sodio 6,0 g, lactato de sodio 3,1 g, cloruro de potasio 0,3 g, cloruro de calcio dihidrato 0,2 g y agua para inyección c.s.p. 1.000 mL. Se presenta en envase estéril para uso parenteral, en volumen según disponibilidad comercial. Su administración debe realizarse bajo supervisión médico-veterinaria, de acuerdo con la especie, el estado clínico y los requerimientos de fluidoterapia.	Bolsa x 1000 ml	1
42	Solución inyectable mixta de uso veterinario que aporta aminoácidos esenciales, vitaminas, minerales, electrolitos y dextrosa compuesto por: Acetato de sodio 625, Cloruro de sodio: 625 mg, Cloruro de calcio: 100 mg, Cloruro de potasio: 125 mg, Sulfato de magnesio: 100 mg (Aporte de Magnesio: 20 mg), Dextrosa: 25 g, D-Pantenol: 21.3 mg Tiamina (Vitamina B1): 30 mg, Riboflavina (Vitamina B2): 35 mg, Cianocobalamina (Vitamina B12): 10 mg, Piridoxina (Vitamina B6) 50 mg, Nicotinamida 500 mg.	Solución veterinaria mixta inyectable a base de aminoácidos esenciales, vitaminas del complejo B, electrolitos, minerales y dextrosa, indicada como coadyuvante en el tratamiento de la hipoglucemia, deficiencias vitamínicas y minerales, enfermedades infecciosas y parasitarias, y procesos que ocasionan deshidratación en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caninos y felinos. Cada presentación contiene acetato de sodio 625 mg, cloruro de sodio 625 mg, cloruro de calcio 100 mg, cloruro de potasio 125 mg, sulfato de magnesio 100 mg, dextrosa 25 g, D-pantenol 21,3 mg, tiamina HCl 30 mg, riboflavina 5-fosfato sódica 35 mg, cianocobalamina (vitamina B12) 10 mg, piridoxina HCl 50 mg, nicotinamida 500 mg, glutamato de sodio 25 mg y aminoácidos esenciales, entre ellos metionina, lisina, leucina, valina, arginina, histidina, isoleucina, fenilalanina, treonina y triptófano.	Frasco x 500 ml	1
43	Suero rehidratante oral en polvo soluble, formulado como fuente de electrolitos para bovinos, equinos y porcinos adultos.	suero rehidratante veterinario en polvo soluble para administración oral, formulado como fuente de electrolitos para bovinos, equinos y porcinos adultos. Cada 100 g contienen cloruro de sodio 49,5 g, bicarbonato de sodio 43,5 g y cloruro de potasio 7,0 g. Está indicado para contribuir a la reposición de líquidos y electrolitos en estados de deshidratación, convalecencia y recuperación posoperatoria.	Sobre x 19,5 gr	1
44	Suero oral en polvo soluble indicado específicamente para animales jóvenes como terneros, potros y lechones.	Suero oral en polvo de disolución en suero oral veterinario para animales jóvenes formulado como fuente de electrolitos y energía para terneros, potros y lechones. Cada sobre contiene dextrosa USP 55,80 g, citrato de sodio USP 20,30 g, cloruro de sodio USP 18,10 g y cloruro de potasio USP 5,80 g. Está indicado como coadyuvante en el tratamiento de diarreas y en la prevención, control y tratamiento de estados de deshidratación asociados con enfermedades, disminución del consumo de agua, anorexia, altas temperaturas ambientales, estrés por transporte, ejercicio intenso, enfermedades infecciosas y parasitarias, procesos posquirúrgicos y convalecencia.	Sobre x 19,5 gr	1
VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS (8 ítems)				

45	Medicamento inyectable a base de Calcio, magnesio Gluconato de Calcio solución inyectable	Solución estéril calcificante de uso parenteral, que contiene Gluconato de Calcio indicado en bovinos, equinos, ovinos, porcinos y caninos para el tratamiento de hipocalcemias, fiebre de leche, eclampsia puerperal, raquitismo, osteomalacia, parálisis posparto y demás enfermedades que requieren calcioterapia.	Frasco x 500 ml	1
46	Vitaminas B1, B6 y B12 (Complejo B) inyectable	solución inyectable estéril de uso veterinario que contiene vitaminas del complejo B. Su composición por mL incluye tiamina clorhidrato (B1) 1 mg según la ficha del fabricante de 2014, riboflavina 5-fosfato sódico (B2) 5 mg, piridoxina clorhidrato (B6) 5 mg, cianocobalamina (B12) 60 µg, nicotinamida (B3) 100 mg, D-pantenol (B5) 10 mg y cloruro de colina 50 mg, con excipientes c.s.p. 1 ml. Está indicado como suplemento vitamínico para apoyar el metabolismo y las funciones nerviosas en animales.	Frasco x 250 ml	1
47	Vitaminas B1, B6 y B12 (Complejo B) de uso oralm	solución oral de uso veterinario con acción vitamínica y mineralizante, indicada para ayudar a corregir deficiencias del complejo B y apoyar el metabolismo y el crecimiento animal. Su composición por cada 100 mL contiene ácido pantoténico 200 mg, biotina 45 mg, tiamina (B1) 150 mg, riboflavina (B2) 72 mg, piridoxina (B6) 72 mg, cianocobalamina (B12) 320 µg, niacinamida (B3) 2.200 mg, glicerofosfato de calcio 1.000 mg, glicerofosfato de manganeso 100 mg, glicerofosfato de potasio al 75 % 100 mg y glicerofosfato de sodio 1.800 mg, con excipientes c.s.p. 100 ml.	Frasco x 4 Litros	1
48	Suplemento mineral inyectable a base de Edetato cúprico cálcico con aporte aproximado de 10 mg/ml de cobre.	Solución inyectable veterinaria a base de edetato cúprico cálcico, utilizada para prevenir y corregir deficiencias de cobre en bovinos. Con aproximadamente 150 mg/mL de edetato cúprico cálcico, equivalentes a 10 mg/mL de cobre elemental	Frasco X 100 ml	1
49	Activador Metabólico, Reconstituyente Muscular y Energético. Compuesto por Adenosín Trifosfato, Aspartato de Magnesio, Aspartato de Potasio, Cianocobalamina, Selenito de Sodio.	Solución inyectable de uso veterinario, formulada como activador metabólico, reconstituyente muscular y energético. Su composición por cada 100 mL contiene adenosín trifosfato disódico 125 mg, L-aspartato de magnesio 1.500 mg, L-aspartato de potasio 1.000 mg, cianocobalamina (vitamina B12) 50 mg y selenito de sodio 100 mg, con excipientes c.s.p. 100 mL. Está indicado como coadyuvante en el tratamiento de miopatías de origen metabólico en bovinos, equinos, porcinos, caninos y felinos.	Frasco x 50 ml	1
50	Mineralizante a base de vitamina E acetato 6.800 UI, selenito de sodio 1,09 g, vitamina A palmitato 3.000.000 UI, vitamina D3 1.000.000 UI, gluconato de calcio 5 g, glicerofosfato de sodio 5 g e hipofosfito de magnesio 3 g, con excipientes c.s.p. 100 m	solución inyectable veterinaria vitamínico-mineral indicada para prevenir y tratar deficiencias de selenio, fósforo, magnesio y vitaminas A, D y E. Cada 100 mL contiene vitamina E acetato 6.800 UI, vitamina A palmitato 3.000.000 UI, vitamina D3 1.000.000 UI, selenito de sodio al 45 % 1,09 g, gluconato de calcio 5 g, glicerofosfato de sodio 5 g e hipofosfito de magnesio 3 g, con excipientes c.s.p. 100 mL.	Frasco x 500 ml	1

51	Suplemento vitamínico, mineral y energético en polvo soluble, diseñado específicamente para aves; pollos de engorde, aves de postura, pavos y patos	suplemento vitamínico-mineral para aves, diseñado para prevenir y tratar estados de estrés en pollos de engorde, aves de postura, pavos y patos, presentación en forma de polvo soluble para administrar en el agua de bebida.	Sobre x 10 gr	1
52	Solución estéril inyectable de Bisulfito sódico de menadiona 10 mg/ml.	Solución inyectable veterinaria con acción antihemorrágica, indicada para prevenir y tratar hemorragias asociadas con deficiencia de vitamina K y disminución de los niveles de protrombina. A base de bisulfito sódico de menadiona (vitamina K3) 10 mg y excipientes c.s.p. 1 mL. Está indicada en bovinos, equinos, ovinos, porcinos, caninos y felinos.	Frasco x 50 ml	1
ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES (2 ítems)				
53	Antiséptico de amplio espectro perteneciente al grupo químico de las biguanidas a base de Clorhexidina 50 mg/ml.	Antiséptico y desinfectante de uso veterinario, en solución acuosa de clorhexidina digluconato al 0,5 %.	Frasco x 1 Lts	1
54	Solución desinfectante y antiséptica de amplio espectro, utilizada principalmente en él, pecuario y veterinario a base de yodo al 2.5%	Solución antiséptica utilizada para la desinfección de la piel y el control de microorganismos como bacterias, hongos y algunos virus. A base de Yodo en concentración del 2,5% equivalente a 25 mg/m.	Frasco X 1 Litro	1
OTROS MEDICAMENTOS (13 ítems)				
55	Absorbente de administración oral para toxinas y venenos del tracto gastrointestinal a base carbón activo, zeolita, caolín y pectina.	Adsorbente de administración oral, formulado para favorecer la adsorción de determinadas toxinas y sustancias potencialmente nocivas presentes en el tracto gastrointestinal. Cada 100 g contienen carbón activado (40 g), zeolita (40 g), caolín (10 g) y pectina. Destinado al apoyo en casos de exposición a determinadas sustancias tóxicas y alteraciones gastrointestinales en animales.	Sobre x 8 gr	1
56	Aluminio-polvo micronizado al 25% como coadyuvante en la cicatrización de heridas externas en animales	Aerosol veterinario de uso tópico, formulado a base de aluminio micronizado, diseñado para formar una película protectora sobre la superficie de la piel y las heridas superficiales de los animales contribuyendo a proteger la zona afectada frente a agentes contaminantes externos y factores ambientales. Está indicado como coadyuvante en el cuidado y la protección de heridas superficiales, abrasiones y lesiones cutáneas.	Frasco x 210 ml	1
57	Antidiarreico oral en polvo para reconstituir con protectores y suavizantes de la mucosa intestinal a base de: de antibiótico y sustancias como caolín, Pectina, Gel Hidróxido de Aluminio, Lauril Sulfato de Na y Sacarina Sódica	Polvo para reconstituir de administración oral con acción antibacteriana y protectora gastrointestinal, formulado a base de sulfato de estreptomicina y sustancias adsorbentes que contribuyen al manejo de trastornos digestivos y cuadros diarreicos en animales. Su composición garantizada por cada 10 g incluye sulfato de estreptomicina (380 mg), caolín (7.500 mg), pectina (674 mg), gel de hidróxido de aluminio (1.050 mg.	Sobre x 20 gr	1
58	Mucolítico y expectorante veterinario inyectable a base de clorhidrato de bromhexina 3 mg/ml	Medicamento inyectable de acción mucolítica, secretolítica y expectorante, cuyo principio activo es el clorhidrato de bromhexina, en una concentración de 3 mg/mL. Está formulado para favorecer la fluidificación de las secreciones mucosas y facilitar su eliminación de las vías respiratorias en especies como	Frasco x 100 ml	1

		bovinos, porcinos, equinos, caninos y felinos.		
59	Estimulante de la secreción biliar, gástrica y pancreática a base de Clanobubutino de sodio 106,4 mg/ml	Medicamento veterinario en solución inyectable que contiene clanobutino de sodio 106,4 mg/ml, con acción colerética y estimulante de las secreciones digestivas. Está indicado en bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos y caninos para el manejo de trastornos digestivos y hepatopancreáticos.	Frasco x 50 ml	1
60	Medicamento veterinario antipapilomatoso a base de Clorobutanol 500 mg/ml	Medicamente inyectable antipapilomatoso y antiverrugas veterinario, a base de clorobutanol al 50 % (500 mg/1 ml), indicado para el tratamiento y control de la papilomatosis en bovinos, ovinos y caprinos.	Frasco x 50 ml	1
61	Antihistamínico de primera generación a base de difenhidramina clorhidrato al 25 mg/ml	Solución inyectable antihistamínica cuyo principio activo es el clorhidrato de difenhidramina, en una concentración de 25 mg/ml, indicada para el manejo de reacciones alérgicas, estados de hipersensibilidad y otras afecciones asociadas a la liberación excesiva de histamina en animales.	Frasco x 50 ml	1
62	Antiespumante y antiflatulento reductor de la tensión superficial de las burbujas de gas en el tracto gastrointestinal a base de Dimetil-Polisiloxano USP 30 g.	Suspensión oral veterinaria con acción antiflatulenta y antiespumante, cuya composición contiene dimetilpolisiloxano (300 mg/mL). Indicado para el tratamiento del timpanismo y meteorismo en bovinos y ovinos, y el manejo de la flatulencia en otras especies.	Frasco x 120 ml	1
63	Agente hemostático y angioprotector a base de Etamsilato 125 mg/ml.	Hemostático veterinario inyectable a base de etamsilato (125 mg/mL), con acción hemostática, indicado como coadyuvante en el control de hemorragias traumáticas y quirúrgicas y en procedimientos obstétricos	Frasco x 50 ml	1
64	Antiflatulento, tensoactivo y resolutivo de gases a base de Polioxietileno sorbitan monooleato 39,6 g.	Solucion oral de acción antiflatulenta, antiespumante y lubricante intestinal, cuya composición contiene polioxietileno sorbitán monooleato (Tween 80) 333 mg/mL. Está indicado para favorecer la eliminación de gases y el manejo del meteorismo y timpanismo en bovinos, ovinos, caprinos y equinos.	Frasco x 120 ml	1
65	Ungüento epitelizante y cicatrizante a base de alantoína, sulfanilamida, oxido de zinc, subnitrato de bisimuto.	Ungüento veterinario tópico cicatrizante y epitelizante. Cada 100 g contienen alantoína (2 g), sulfanilamida (6 g), óxido de zinc (10 g), subnitrato de bismuto (1 g) y excipientes c.s.p. 100 g. Está indicado para favorecer la cicatrización y regeneración del epitelio en lesiones cutáneas, quemaduras, excoriaciones, heridas, grietas en los pezones, eczemas infectados y fístulas superficiales en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y caninos.	Frasco x 100 gr	1
66	Ungüento dermatológico de acción anestésico local, suavizante, cicatrizante y antibiótico a base de: de óxido de zinc, lidocaína, alantoína, y neomicina sulfato.	Ungüento veterinario de uso tópico con acción cicatrizante, anestésica local, suavizante y antibiótica, cuya composición por cada 100 g contiene óxido de zinc (10 g), lidocaína (5 g), alantoína (2 g) y sulfato de neomicina (1 g). Indicado para el tratamiento de heridas, quemaduras, laceraciones, raspaduras y grietas en la ubre y los pezones.	Frasco x 100 gr	1
67	Suplemento metabólico inyectable a base de yodo metálico (17 mg/ ml) y yoduro de potasio (34 mg/ml).	Estimulante orgánico y metabólico veterinario en solución inyectable, cuya composición por cada mL contiene yodo metálico (17 mg) y yoduro de potasio (34 mg). Indicado para la prevención y el tratamiento de la deficiencia de yodo, como coadyuvante en trastornos	Frasco x 50 ml	1

		reproductivos y en determinados procesos infecciosos.		
GRUPO 2. ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIAL GENÉTICO (45 ítems)				
EQUIPOS Y DISPOSITIVOS (12 ítems)				
68	Argolla nariguera metálica autoperforante para ganado de 61 mm	Nariguera autoperforante para bovino, fabricada en material metálico resistente, hipoalergénico y anticorrosivo. Debe contar con un mecanismo de apertura y cierre seguro, facilitar su limpieza y desinfección, y ofrecer condiciones adecuadas de resistencia, funcionalidad y bienestar animal.	Unidad	1
69	Comedero metálico de tamaño mediano (entre 1.0 a 1.5 lts) para mascotas.	Comedero metálico para mascotas, de tamaño mediano y capacidad entre 1 y 1,5 litros, fabricado en material metálico de alta resistencia, anticorrosivo y apto para uso alimentario. No debe desprender partículas, residuos ni recubrimientos durante su uso, lavado o desinfección. Debe ser resistente al uso continuo, de superficie lisa, fácil limpieza y desinfección, garantizando condiciones adecuadas de higiene, durabilidad y seguridad para la alimentación animal.	Unidad	1
70	Ecógrafo veterinario con sonda lineal rectal.	Ecógrafo veterinario portátil, ligero, de fácil transporte e inalámbrico, con batería recargable y autonomía de hasta 10 horas con carga completa, garantizando un mínimo de 4 horas de uso continuo. Debe contar con pantalla LED de 15,6 pulgadas, de alta resolución y/o definición, alta calidad de imagen y alta profundidad; transductor de alta sensibilidad, revestido en carcasa impermeable y resistente al agua, la humedad y el polvo. Debe disponer de memoria RAM de 2 GB y capacidad de almacenamiento de 120 GB; doble puerto para sonda o transductor, dos (2) puertos USB, conexión DisplayPort, conexión LAN con puerto RJ45, conector DVI, conexión Wi-Fi y módulo Bluetooth. Debe incluir modo de visualización Full Screen, peso de 6,4 kg, batería, cargador y transductor. Asimismo, debe contemplar primer mantenimiento preventivo, servicio posventa, servicio técnico y soporte del aplicativo disponibles 24/7, software de uso vitalicio, cinco (5) licencias vitalicias, capacitación para el manejo del equipo y acceso a su estación de trabajo (workstation) con capacidad de almacenamiento de 70 TB.	Unidad	1
71	Contenedor (Guaca)l de transporte para mascotas.	Contenedor de transporte ("Guacal") para mascotas de tamaño grande, con dimensiones aproximadas de 100 cm de largo x 66,5 cm de ancho x 80 cm de alto, fabricado en plástico de alto calibre, resistente y de alta durabilidad. Debe soportar una capacidad de carga mínima de 40 kg, ser resistente al uso continuo y a procesos frecuentes de lavado y desinfección, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, ventilación y bienestar animal durante el transporte.	Unidad	1

72	Kit de cirugía básica	Kit de cirugía básica veterinaria de trece (13) piezas, fabricado en acero quirúrgico de alta calidad, resistente a la corrosión, al lavado frecuente, a los procesos de desinfección y a la esterilización en autoclave. El instrumental debe contar con acabados uniformes, superficies de fácil limpieza y resistencia al uso continuo, garantizando precisión, funcionalidad y durabilidad. El kit debe incluir: pinza de disección de 14 cm, pinza de disección con garra de 14 cm, pinza mosquito recta de 14 cm, portaagujas Mayo-Hegar de 14 cm, tijera de operación recta de 14 cm, tijera de operación curva de 14 cm, sonda acanalada, mango para bisturí No. 3, mango para bisturí No. 4, pinza indicadora, pinza Kelly recta de 14 cm, pinza Kelly curva de 14 cm y ganchos separadores. El instrumental debe conservar su integridad y funcionalidad tras procesos repetidos de limpieza, desinfección y esterilización, y entregarse en condiciones óptimas de calidad e higiene.	Unidad	1
73	Pértiga manual de captura para animales	Bastón tipo pértiga para manejo, control y contención de animales, fabricado en material de alta resistencia, durabilidad y fácil limpieza y desinfección. Debe contar con una longitud mínima de 110 cm sin extender y alcanzar una extensión máxima de 180 cm. Debe permitir una manipulación segura y ergonómica, con capacidad de manejo en suspensión de mínimo 45 kg y capacidad de contención de mínimo 80 kg, según las especificaciones del fabricante. Su diseño debe facilitar el control del animal, ofrecer un agarre firme y seguro, resistir el uso continuo y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el operario y bienestar animal.	Unidad	1
74	Recipiente o envase plástico de capacidad de 1 (uno) litro	Recipiente plástico con capacidad de un (1) litro, resistente, durable y compatible con procesos frecuentes de lavado y desinfección. Debe contar con tapa roscada y tapón que permitan un cierre seguro, evitando derrames y contaminación del contenido. Su diseño debe facilitar el llenado, la manipulación y la limpieza, garantizando condiciones adecuadas de higiene y conservación de los líquidos almacenados.	Unidad	1
75	Rollo de manila o soga sintética de 12 milímetros de diámetro.	Soga de trabajo pesado o alto desempeño, de 12 mm de diámetro, fabricada en polipropileno de estructura redonda, resistente y de alta durabilidad. Debe ofrecer resistencia a la tracción, la fricción, la humedad y los agentes químicos, así como al desgaste por uso continuo, de fácil manipulación, flexible y adecuada para labores de sujeción, manejo y contención. Su fabricación debe garantizar la integridad de las fibras y un desempeño seguro y confiable durante su utilización.	Rollo x 150 metros lineales	1

76	Sierra de Gigli	Alambre de sierra tipo Gigli, fabricado en acero de alta resistencia, diseñado para procedimientos quirúrgicos veterinarios que requieren corte óseo. Debe contar con superficie trenzada y acabado uniforme, resistencia a la tracción y al desgaste, y flexibilidad adecuada para facilitar su manipulación y realizar cortes precisos. Debe ser resistente a la corrosión y suministrarse en condiciones óptimas de limpieza, integridad y seguridad.	1 (uno) metro Lineal	1
77	Trocar completo con cánula.	Trocar u obturador con cánula hueca. Debe estar fabricado en acero inoxidable u otro material de grado médico de alta resistencia, resistente a la corrosión, al uso continuo, al lavado, la desinfección y la esterilización. Debe contar con punta perforante afilada, cánula o camisa de superficie lisa y diseño que facilite la inserción, la evacuación de gases y su manipulación segura. Debe ofrecer durabilidad, integridad estructural y facilidad de limpieza, y ser apto para uso veterinario profesional.	Unidad	1
78	Venoclisis con macrogoteo	Equipo de infusión intravenosa tipo macrogoteo con válvula reguladora de flujo. Debe estar fabricado con materiales de grado médico, resistentes y atóxicos, e incluir cámara de goteo, tubo flexible transparente, regulador de flujo, conectores y dispositivo de acceso al recipiente. Debe permitir el control preciso de la velocidad de infusión, garantizar conexiones seguras y ser de uso estéril y desechable.	Unidad	1
INSUMOS PARA REPRODUCCIÓN E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (3 ítems)				
79	Nitrógeno líquido puro	Nitrógeno líquido de alta pureza, destinado a procedimientos de criotermia veterinaria. Debe presentarse en estado líquido, a temperatura criogénica aproximada de −196 °C, suministrado en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y conservación. Debe contar con identificación, especificaciones técnicas y hoja de datos de seguridad del fabricante, y cumplir con las condiciones de manipulación, almacenamiento y transporte.	Litros	1
80	Accesorios plástico desechable diseñado para cubrir y proteger la pistola o catéter de inseminación artificial y la pajilla de semen durante el procedimiento en ganado bovino.	Funda sanitaria desechable para inseminación artificial en bovinos, fabricada en material plástico flexible, resistente e impermeable, diseñada para cubrir y proteger la pistola de inseminación durante el procedimiento. Debe garantizar condiciones adecuadas de higiene, facilitar la manipulación e introducción del instrumento y reducir el riesgo de contaminación del material seminal y del tracto reproductivo. De un solo uso, compatible con pistolas de inseminación bovina y presentada en empaque que conserve su integridad y limpieza hasta el momento de utilización.	Paquete x 25 und	1

81	Catéter rígido intravaginal bovino	Catéter intravaginal de plástico rígido, resistente y de un solo uso, diseñado para procedimientos veterinarios de lavado intrauterino. Debe permitir la conducción y administración de soluciones de lavado de manera controlada, facilitar su manipulación e inserción y contar con una superficie lisa que minimice el riesgo de lesiones durante el procedimiento	Paquete x 25 und	1
82	Dispositivo intravaginal impregnado con Progesterona utilizado para la regulación del ciclo estral en bovinos, de 1.0 g o 1,2 g de progesterona y que certifique expresamente la autorización de dos (2) usos con aplicador.	Dispositivo intravaginal veterinario impregnado con progesterona, con contenido de 1,0 g o 1,2 g por dispositivo, destinado a la regulación y sincronización del ciclo estral en bovinos, como parte de protocolos de reproducción e inseminación artificial. Debe incluir aplicador compatible para su correcta inserción y extracción, ser resistente y permitir una manipulación segura e higiénica. Se aceptarán dispositivos que certifiquen expresamente su autorización para dos (2) usos, conforme a las especificaciones del fabricante.	Bolsa x 10 und	1
MATERIAL GENÉTICO – PAJILLAS DE SEMEN BOVINO (4 ítems)				
83	Pajilla de semen de toro Gyr	Pajilla de semen bovino de la raza Gyr, proveniente de un toro reproductor con características genéticas y fenotípicas destacadas para la transmisión de rasgos de importancia productiva, incluyendo estructura corporal, pigmentación, mansedumbre, producción de leche y facilidad de parto. Se dará preferencia a reproductores cuyas líneas maternas (madre, abuela materna y bisabuela materna) registren antecedentes de alta producción lechera, buena conformación y facilidad de parto. El producto deberá contar con registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, información productiva y reproductiva, evaluaciones genéticas disponibles y datos del centro de producción o almacenamiento.	Unidad	1
84	Pajilla de semen de toro Holstein	Pajilla de semen bovino de la raza Holstein, variedad negro o rojo, proveniente de un toro reproductor con excelentes características genéticas y fenotípicas para producción lechera. Debe presentar evaluaciones genéticas favorables en facilidad de parto, angularidad, carácter lechero, compuesto de ubre, patas y pezuñas, desviaciones positivas para producción de grasa y proteína, vida productiva favorable y bajo recuento de células somáticas, con confiabilidad superior al 80 % en las evaluaciones genéticas correspondientes. El producto deberá contar con registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, indicadores productivos y reproductivos, evaluaciones genéticas y confiabilidad de los datos reportados.	Unidad	1

85	Pajilla de semen de toro Jersey.	Pajilla de semen bovino de la raza Jersey, proveniente de un toro reproductor con excelentes características genéticas y fenotípicas orientadas a la producción lechera. Debe contar con evaluación genética favorable para producción de leche, desviaciones positivas en producción de grasa y proteína, compuesto de ubre superior a 10 y facilidad de parto, con confiabilidad superior al 80 % en las evaluaciones genéticas correspondientes. El producto deberá contar con registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, indicadores productivos y reproductivos, evaluaciones genéticas y confiabilidad de los datos reportados.	Unidad	1
86	Pajilla de semen de toro normando	Pajilla de semen bovino de la raza Normando, proveniente de un toro reproductor con excelentes características genéticas y fenotípicas para producción y aptitud doble propósito. Debe presentar evaluaciones genéticas favorables para facilidad de parto, producción de leche, desviaciones positivas en grasa y proteína, pigmentación ocular y compuesto de ubre positivo, con confiabilidad superior al 80 % en las evaluaciones genéticas correspondientes. El reproductor deberá contar con características de conformación y funcionalidad acordes con los objetivos productivos de la raza. La pajilla deberá disponer de registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, indicadores productivos y reproductivos, evaluaciones genéticas y confiabilidad de los datos reportados.	Unidad	1
INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE HIGIENE (26 ítems)				
87	Gel conductor- transmisión de utrasonido.	Gel conductor para uso médico veterinario, de alta conductividad acústica, indicado para ecografía y compatible con procedimientos ECG, EEG y EKO. Debe ser soluble en agua, hipoalergénico, no irritante, libre de sales y cloruros, de fácil aplicación y remoción, no manchar la ropa ni dañar los transductores. Debe garantizar una adecuada transmisión de ondas ultrasónicas y una óptima calidad de imagen.	Galón 3,8 l	1
88	Jabón líquido antibacterial sin aroma	Jabón líquido antibacterial sin aroma diseñado para la limpieza de las manos y la reducción de microorganismos, ideal entornos que requieren altos estándares de higiene. Su formulación debe incluir agentes limpiadores, componentes humectantes y reguladores de pH que ayudan a mantener la piel hidratada y a disminuir la resequedad asociada al lavado frecuente.	Galón x 3,8 l	1

89	Aguja de sutura tipo serpentina o doble curva, (Aguja california en "S") de acero inoxidable.	Instrumento quirúrgico utilizado en medicina veterinaria para realizar suturas en tejidos durante procedimientos operatorios. Su diseño curvo en forma de S permite facilitar el paso del hilo a través de los tejidos y mejorar la maniobrabilidad en determinadas zonas anatómicas. Fabricada en acero inoxidable resistente a la corrosión de mínimo 6 cm.	Unidad	1
90	Aguja hipodérmica de calibre grueso 18G x 1,5" (calibre 18 y longitud de 1 y media pulgadas).	Aguja hipodérmica de calibre 18G x 1,5 pulgadas, para la administración de medicamentos, soluciones y extracción de líquidos. Fabricada en acero inoxidable, con una punta biselada que facilita la penetración en los tejidos. Su calibre 18G corresponde a un diámetro externo aproximado de 1,2 mm y su longitud de 1,5 pulgadas equivale a 38,1 mm. De uso estéril y desechable.	Caja x 100 und	1
91	Catéter endovenoso calibre 18G (identificado por el color verde en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
92	Catéter endovenoso calibre 22G (identificado por el color azul en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
93	Catéter endovenoso calibre 24G (identificado por el color amarillo en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
94	Catéter endovenoso calibre 14G (identificado por el color naranja en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
95	Catéter endovenoso calibre 16G (identificado por el color gris en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
96	Cuchilla u hojas de afeitar clásicas de doble filo (fabricadas en acero inoxidable)	Hojas de corte utilizadas en procedimientos de rasurado y preparación de superficies. Se caracterizan por su doble filo fino y preciso, que permite realizar cortes controlados en el material.	Caja x 5 unidades	1

97	Esparadrapo de tela con soporte de algodón, cubierto por un lado con adhesivo a base de caucho natural, resinas y óxido de zinc.	Esparadrapo de tela adhesivo de uso médico y veterinario utilizado para fijar apósitos, gasas, vendajes. Fabricado con un soporte textil resistente y una capa adhesiva que proporciona sujeción y permite adaptarse a diferentes superficies corporales. De material flexible, resistente y de fácil manipulación. De mínimo 4 cm x 5 yardas.	Tubo x 3 Und	1
98	Gasas o compresas estériles diseñadas para limpiar, cubrir y proteger heridas abiertas, quemaduras o laceraciones.	Rollo de gasa hospitalaria premium de 1×100 yardas tejido de 20 x 12 y standard de 1×100 yardas tejido. Fabricados con hilos de algodón 100% puro tanto en urdimbre como en trama. Gasa absorbente tipo VII. • Excelente nivel de absorción entre cuatro y seis segundos.	Rollo x 100 Yardas	1
99	Guantes de nitrilo fabricados en caucho sintético (NBR) calibre 12 - talla L.	Guantes de nitrilo talla L de calibre 12. como elementos de protección personal, en contextos de contacto directo con fluidos biológicos, sustancias químicas y posibles agentes contaminantes, fabricados con caucho sintético de nitrilo.	Caja x 100 und	1
100	Guantes de nitrilo fabricados en caucho sintético (NBR) calibre 12 - talla M.	Guantes de nitrilo talla M de calibre 12. como elementos de protección personal, en contextos de contacto directo con fluidos biológicos, sustancias químicas y posibles agentes contaminantes, fabricados con caucho sintético de nitrilo.	Caja x 100 und	1
101	Hoja #11 para mango bisturí # 3	Hoja de bisturí n.º 11, fabricada en acero inoxidable, con punta triangular aguda y afilada, diseñada para realizar incisiones precisas, punciones y cortes pequeños en tejidos. Compatible con mango de bisturí n.º 3, ideal para procedimientos quirúrgicos que requieren precisión y control.	Unidad	1
102	Hoja #24 para mango bisturí # 4.	Hoja de bisturí n.º 24, fabricada en acero inoxidable, con hoja curva y filo afilado, diseñada para realizar incisiones amplias y cortes precisos en tejidos. Compatible con mango de bisturí n.º 4, ideal para procedimientos quirúrgicos que requieren cortes controlados y eficientes.	Unidad	1
103	Jeringa desechable estéril de 10 ml con aguja 18 G	Jeringa desechable estéril de 10 ml, fabricada en material plástico de uso médico, con graduación para una medición precisa de líquidos y aguja calibre 18G. Diseñada para la administración de medicamentos y soluciones, así como para la extracción de líquidos.	Caja x 100 und	1
104	Jeringa desechable estéril de 20 ml con aguja 18 G	Jeringa desechable estéril de 20 ml, fabricada en material plástico de uso médico, con graduación para una medición precisa de líquidos y aguja calibre 18G. Diseñada para la administración de medicamentos y soluciones, así como para la extracción de líquidos.	Caja x 50 und	1
105	Jeringa Desechable de 5ml con aguja de 21G.	Jeringa desechable estéril de 5ml, fabricada en material plástico de uso médico, con graduación para una medición precisa de líquidos y aguja calibre 21G. Diseñada para la administración de medicamentos y soluciones, así como para la extracción de líquidos.	Caja x 100 und	1

106	Mangas o guantes desechables largos de palpación fabricados en polietileno o copolímero ultrafino.	Mangas de palpación ultrasensibles, desechables diseñados para cubrir la mano y el brazo durante procedimientos que requieren contacto directo y alta sensibilidad táctil. Fabricadas con materiales flexibles, como polietileno, que permitan adaptarse a la anatomía de la mano y faciliten la percepción táctil durante la palpación. Diseñado para proporcionar una barrera resistente frente al contacto con fluidos y otras sustancias.	Caja x 100 und	1
107	Recetario oficial de medicamentos de control especial para médicos veterinarios y zootecnistas en Colombia.	Recetario oficial de medicamentos de control especial para médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas en Colombia, destinado a la prescripción y al control de medicamentos sometidos a fiscalización para uso veterinario. Su suministro deberá realizarse de acuerdo con los datos de identificación y la información profesional del médico veterinario o médico veterinario zootecnista designado por la DDAE, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin.	unidad	1
108	Etiqueta en rollo térmicas adhesivas o Sticker autoadhesivo de mínimo 50x30mm.	Etiqueta autoadhesiva de color blanco, de 5 cm × 3 cm, fabricada en material resistente y con superficie apta para el marcaje mediante marcador permanente. Diseñada para facilitar la identificación, rotulación y trazabilidad de recipientes, productos, materiales o elementos de uso institucional. Debe contar con una adecuada adherencia a superficies limpias y secas y ofrecer resistencia al desgaste y a la manipulación habitual, garantizando la permanencia de la información registrada.	Rollo x 100 Und	1
109	Material de sutura quirúrgica sintética, absorbible y trenzado, fabricado a base de poliglactina 910 - # 0 vicryl.	Sutura quirúrgica sintética, estéril, absorbible y recubierta, elaborada a partir de poliglactina 910, un copolímero compuesto por 90 % de glicolida y 10 % de L-lactida. De calibre USP 0, diseñada para la aproximación y ligadura de tejidos blandos durante procedimientos quirúrgicos. con estructura multifilamento trenzada y recubrimiento que facilita el deslizamiento a través de los tejidos. Con buena resistencia tensil.	Caja X 12 unidades	1
110	Material de sutura quirúrgica sintética, absorbible y trenzado, fabricado a base de poliglactina 910 - # 1 vicryl.	Sutura quirúrgica sintética, estéril, absorbible y recubierta, elaborada a partir de poliglactina 910, un copolímero compuesto por 90 % de glicolida y 10 % de L-lactida. De calibre USP 1, diseñada para la aproximación y ligadura de tejidos blandos durante procedimientos quirúrgicos. con estructura multifilamento trenzada y recubrimiento que facilita el deslizamiento a través de los tejidos. Con buena resistencia tensil.	Caja X 12 unidades	1
111	Material de sutura quirúrgica sintética, absorbible y trenzado, fabricado a base de poliglactina 910 - # 2 vicryl.	Sutura quirúrgica sintética, estéril, absorbible y recubierta, elaborada a partir de poliglactina 910, un copolímero compuesto por 90 % de glicolida y 10 % de L-lactida. De calibre USP 2, diseñada para la aproximación y ligadura de tejidos blandos durante procedimientos quirúrgicos. con estructura multifilamento trenzada y recubrimiento que facilita el deslizamiento a través de los tejidos. Con buena resistencia tensil.	Caja X 12 unidades	1

112	Venda elástica cohesiva autoadherente de 4" x 4.5 m)	Venda elástica autoadhesiva tipo Cobán, elaborada con material flexible y resistente, diseñada para proporcionar compresión controlada, soporte y fijación de apósitos, gasas y otros dispositivos médicos. Cuenta con una estructura cohesiva que permite adherirse sobre sí misma sin necesidad de clips ni adhesivos adicionales, evitando la adherencia directa a la piel, el vello o las heridas. favorece la libertad de movimiento debe ofrecer buena conformabilidad, resistencia al deslizamiento y facilidad de rasgado manual con medidas mínimo de 4" x 4.5 m.	Rollo de 4 pulgadas x 5 mts	1

AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL: Dentro del Grupo 1 se incluyen medicamentos sometidos a fiscalización, tales como la ketamina (ítem 23) y el pentobarbital sódico con difenilhidantoína sódica (ítem 25), cuya adquisición, almacenamiento, prescripción y uso se rigen por la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para su adquisición, el Municipio de Chía – Secretaría para el Desarrollo Económico cuenta con la autorización otorgada por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 825 del 10 de septiembre de 2026, debidamente notificada y en firme. En consecuencia, la Entidad tiene certeza sobre la procedencia de solicitar estos medicamentos, los cuales serán prescritos por los médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial mediante el recetario oficial (ítem 107) y suministrados por el contratista, quien a su vez deberá acreditar su inscripción ante dicho Fondo, conforme a la Nota 5.

ALCANCE DEL REQUERIMIENTO: La Entidad requiere el suministro de los ciento doce (112) ítems relacionados en el cuadro anterior, organizados en el Grupo 1 – Medicamentos veterinarios (ítems 1 al 67) y el Grupo 2 – Elementos, equipos, insumos y material genético (ítems 68 al 112). Las cantidades se expresan en unidades de uno (1) como referencia para la presentación de precios unitarios; las cantidades efectivamente requeridas serán solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad identificada en las visitas de asistencia técnica, hasta agotar el valor del contrato.

Nota 1: Dentro del valor ofertado deberán estar incluidos todos los costos asociados al transporte y entrega de los bienes, hasta el lugar que sea señalado por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Nota 2: El proponente deberá allegar, junto con su oferta económica, las fichas técnicas comerciales de cada uno de los elementos a suministrar. Dichas fichas deberán incluir la marca de los productos ofertados.

Se precisa que las fichas técnicas constituyen parte integral de la oferta económica y, en consecuencia, su no presentación no será subsanable, toda vez que corresponden a un insumo esencial para la evaluación de la propuesta.

Durante la etapa de evaluación, el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones respecto al contenido de las fichas técnicas presentadas, cuando lo considere necesario; no obstante, no se permitirá subsanar su ausencia, por lo que su entrega completa y oportuna constituye un requisito indispensable desde el momento de la presentación de la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá allegar las hojas de seguridad de los medicamentos veterinarios ofertados.

Nota 4: Deberá adjuntarse el registro ICA de autorización de comercialización de los productos ofertados y/o los documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con la naturaleza del bien y la normatividad vigente, cuando aplique.

Nota 5: El oferente deberá aportar la resolución que acredite su inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 6: Para los ítems 84, 85, 86 y 87 (pajillas de semen bovino de las razas Gyr, Holstein, Jersey y Normando), el proponente deberá presentar el resultado de laboratorio de las pajillas que suministrará, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como requisito establecido por el municipio para garantizar el control y las condiciones sanitarias del material seminal. Asimismo, deberá adjuntar la ficha técnica del toro correspondiente.

Cuando el certificado o registro del ICA no se encuentre a nombre del proponente, este deberá anexar una carta de autorización expedida por el titular, en la que se autorice expresamente el uso del documento en el presente proceso de contratación.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

- Registro ICA de autorización de comercialización: Deberá presentarse el registro ICA que acredite la autorización para la comercialización de los productos ofertados y/o los documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con la naturaleza del bien y la normatividad vigente, cuando aplique.

- Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes: Deberá presentarse la resolución vigente que acredite la inscripción del oferente ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando dicha inscripción sea exigible de acuerdo con los productos objeto del suministro y la normatividad aplicable.

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
N/A

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

Fichas técnicas: El oferente deberá adjuntar las fichas técnicas correspondientes a los productos, medicamentos, insumos y equipos ofertados, las cuales deberán contener la información técnica necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones y requisitos establecidos por la entidad, no se aceptan ficha elaboradas por el oferente.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Entregar los bienes nuevos, originales y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como las adendas que hubiere lugar.

2. Entregar los elementos, medicamentos, insumos y/o equipos en el sitio, fechas y horarios previamente acordados o señalados por el supervisor del contrato, garantizando que los bienes sean recibidos en condiciones adecuadas de calidad, integridad y conservación.

3. Reemplazar, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación realizada por el supervisor del contrato, los productos que presenten defectos, deterioro, averías, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que no correspondan a las características y cantidades solicitadas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Igualmente, deberá efectuar el reemplazo de aquellos productos que sufran daños o alteraciones durante el transporte o proceso de entrega.

4. Entregar los elementos, medicamentos e insumos que requieran manejo especial o cadena de frío, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas de almacenamiento, conservación, transporte y seguridad establecidas por el fabricante y la normatividad sanitaria vigente, cuando aplique.

5. Entregar los productos con la documentación técnica y sanitaria correspondiente, incluyendo, cuando aplique, registros, autorizaciones, fichas técnicas, certificados y demás documentos requeridos para acreditar su calidad, procedencia, condiciones de almacenamiento y autorización de comercialización.

6. Allegar los bienes con la adecuada identificación de los bienes entregados, de manera que los medicamentos, insumos y demás productos puedan ser identificados mediante lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y demás información exigida por la normatividad aplicable, cuando corresponda.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al

supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.

3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II (y cargar en plataforma el acta suscrita, si es requerida).
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y/o liquidación, cuando aplique a través del supervisor/ interventor

2.11 TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro monto agotable.

2.12 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPIO DE CHÍA.

2.13 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los

requisitos de ejecución, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

2.14SUPERVISOR DEL CONTRATO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de menor cuantía

3.2 JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto a contratar, las obligaciones, el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta la normatividad conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1882 de 2018.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: De conformidad al literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de trasparencia, economía y responsabilidad, acorde con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el articulo.209 de la constitución política.

La modalidad de selección escogida para selección el contratista del presente proceso contractual es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", reglamentario del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" modificatoria de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

La entidad estatal consultó los acuerdos marco vigentes referentes al suministro de medicamentos, insumos y equipos veterinarios y pudo verificar que no se encuentra vigente ninguno que pueda satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio, por lo tanto, se sugirió adelantar el proceso a través de selección abreviada de menor cuantía.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

VALOR DEL CONTRATO: De acuerdo a lo anterior, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($165.845.975), valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a la ejecución contractual.

Así mismo, la ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades requeridas, expresadas en unidades de uno (1), cuyo valor total de referencia corresponde a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($51.683.470)**

La propuesta económica deberá presentarse discriminando los precios unitarios de cada bien o elemento, los cuales serán objeto de verificación y evaluación de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas en los documentos del proceso. Para efectos de la evaluación, los precios unitarios establecidos en el análisis del sector constituirán el valor máximo de referencia para cada bien o elemento.

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado:

CDP No. 2026001341 del 04/03/2026			
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**

2310417022024251750070010 2.3.2.02.01.003	CCPET: OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1301	R.B. LIBRE DESTINACIÓN	$100.000.000
CDP No. 2026001968 del 31/07/2026				
2310417022024251750070010 2.3.2.02.01.004	CCPET: PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$24.999.275
		1301	R.B. LIBRE DESTINACIÓN	$40.846.700
TOTAL DISPONIBILIDAD				$165.845.975

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará hasta el 100% del valor del contrato, en un (1) único pago, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los medicamentos y elementos solicitados y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT.
- Certificado de ingreso y salida del Almacen General del Municipio respecto de los bienes a los cuales aplique dicha condicion.

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA (2%)	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (3%)	TASA PRODEPORTE (2.5%)	ICA (BASE > 10 UVT	fondo de seguridad ciudadana	Rete Fuente/ Retención	Rete IVA
SUMINISTRO	2%	3%	2.5%	Según actividad económica entre el 2 y 10 x mil	N.A.	2.5% Declarante de Renta 3.5% No declarante de Renta	15% sobre V/R FACTURADO

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: NO APLICA

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

NO APLICA

6. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

6.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y

adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

6.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

6.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

6.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de un (1) contrato, cuyos objeto o alcance correspondan a: Adquisición y/o compraventa y/o suministro de elementos, medicamentos e insumos veterinarios.

El valor deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
94.72

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a mínimo cinco (5) de los siguientes códigos de clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario.	42000000	42120000	42121606
Productos para el sistema sexual, genital urinario u hormonales para uso veterinario.	42000000	42120000	42121607
Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria	42000000	42120000	42121800
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Termómetros médicos y accesorios	42000000	42180000	42182200
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnostico general para uso médico.	42000000	42120000	42201712

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de

condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de UN (1) contrato cuyos objetos correspondan a: Adquisición, compraventa y/o suministro de elementos para el sector pecuario.

El valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
94.72

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnóstico general para uso médico.	42000000	42120000	42201700

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

- ✓ La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

- CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional."*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

- ✓ La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:
- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

- CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISPACIDAD:

El Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.7.3 "Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional" por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8

- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN: La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un máximo de 100 puntos. Para proceder a tal evaluación, las propuestas deberán haber sido verificadas y habilitadas en sus aspectos jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Se evaluarán las propuestas que se presenten en el presente proceso ponderando factores: técnico, económico y de apoyo a la Industria Nacional con los siguientes parámetros de evaluación:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1 Oferta económica	10 PUNTOS	10 PUNTOS
7.3.2 Factor de calidad:		79.5 PUNTOS
7.3.2.1. MEJORAMIENTO DE PAJILLAS	30 PUNTOS	
7.3.2.2. MENOR TIEMPO DE ENTREGA	17 PUNTOS	
7.3.2.3. CAPACITACIÓN COMO VALOR AGREGADO	18 PUNTOS	
7.3.2.4. CRITERIO DE CALIDAD Y RESPALDO DE LOS MEDICAMENTOS	14.5 PUNTOS	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
7.3.4. Condición MiPymes	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
7.3.5 Apoyo a la mano de obra local.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA: Será el de menor valor en servicio logístico.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos y acorde a la evaluación obtenida en la media aritmética la cual se calificara así:

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la propuesta económica del proponente. La entidad procederá a realizar las correspondientes verificaciones aritméticas y si es el caso corregirá los errores de operaciones matemáticas que presenten las ofertas hábiles y será el valor corregido el que deberá tenerse en cuenta para efectos de la evaluación y ponderación económica.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial. De igual manera, el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor establecido en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, se definirá al azar la forma de evaluación económica, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Sin perjuicio de las causales de rechazo.

El método de evaluación de la oferta de la económica escogida será el de MEDIA ARITMÉTICA

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,
X= media aritmética.
Xi = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 10\left[1 - \left(\frac{X - Vi}{X}\right)\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MA$$

$$puntaje\ i = 10\left[1 - 2\left(\frac{Vi - X}{Vi}\right)\right], para\ valores\ mayores\ a\ MA$$

Donde,
X= media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
I = Número de oferta.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades de medida y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

La Alcaldía de Chía revisará las ofertas económicas presentadas por los proponentes con el fin de verificar que no contengan errores aritméticos.

Todos los valores económicos de la propuesta, incluyendo los precios unitarios, subtotales, impuestos y el valor total de la oferta, deberán expresarse en **pesos colombianos (COP)**. Para el cálculo y la consolidación de las

propuestas, los proponentes deberán aplicar la regla del redondeo aritmético al peso entero más cercano, de conformidad con los siguientes parámetros:

- ✓ **Hacia abajo:** Si el primer dígito decimal (centavo) es **menor que cinco (5)**, es decir, de cero (0) a cuatro (4), el valor se mantendrá en el peso entero actual, eliminando los decimales.
- ✓ **Hacia arriba:** Si el primer dígito decimal (centavo) es **igual o mayor que cinco (5)**, es decir, de cinco (5) a nueve (9), el valor se aproximará al peso entero inmediatamente superior.

Parágrafo Primero: No se aceptarán ofertas que incluyan fracciones de peso (centavos). En caso de que se presenten discrepancias en las operaciones matemáticas debido al manejo de decimales en los precios unitarios, la Entidad procederá a corregir aritméticamente la oferta aplicando la regla aquí descrita. El valor corregido final será el que se tenga en cuenta para la evaluación económica y la eventual adjudicación.

En caso de presentarse discrepancias o errores numéricos, se procederá a su corrección de oficio bajo las siguientes reglas:

- ✓ **Discrepancia entre letras y números:** Si existe una contradicción entre el valor expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el valor escrito en letras.
- ✓ **Error en operaciones básicas:** Si existe un error de multiplicación en el producto de la cantidad por el precio unitario, se mantendrá el precio unitario cotizado y se corregirá el valor total de la línea. Si existe un error de suma en los subtotales o en el valor total de la oferta, se corregirá el resultado final reflejando la suma correcta de los ítems.
- ✓ **Precios unitarios corregidos:** El valor total corregido de la oferta será el que resulte de la suma de los precios unitarios multiplicados por las cantidades requeridas.
- ✓ **Aceptación de la corrección:** El valor obtenido tras la corrección aritmética será el valor real de la oferta para efectos de la evaluación económica y posterior adjudicación. El proponente estará obligado a aceptar las correcciones efectuadas. Si el proponente no acepta la corrección aritmética, su propuesta será rechazada y se procederá conforme a la ley (p. ej., ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, si aplica).

Margen de tolerancia (Opcional): Si el valor total corregido supera el [indicar porcentaje, ej: 5%] del valor total originalmente presentado por el proponente, la oferta será RECHAZADA.

7.3.2 FACTOR DE CALIDAD:

Se le otorgará un puntaje máximo de 79.5 puntos al oferente que adicional a las condiciones técnicas requeridas oferte condiciones adicionales sin que esto sume costos o valores la entidad.

FACTOR TÉCNICO		
N°	**CRITERIO**	**PUNTOS**
1	**MEJORAMIENTO DE PAJILLAS** Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que se comprometa a suministrar, como mínimo, tres (3) referencias de pajillas importadas, sin generar costos adicionales para la Entidad respecto del valor ofertado. Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste expresamente su obligación de suministrar las pajillas durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, para los ítems 83, 84, 85 y 86 deberá aportar el documento expedido por el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que contenga el número CIS correspondiente a la importación de las pajillas, así como la ficha técnica del toro respectivo. Cuando el documento o registro del ICA no esté a nombre del proponente, este deberá adjuntar una autorización expedida por su titular que permita expresamente su uso en el presente proceso contractual. La falta de la carta de compromiso y documento que acredite la importación o de cualquiera de los requisitos exigidos para este criterio dará lugar a la no asignación de los treinta (30) puntos correspondientes y se asignar cero (0).	30 PUNTOS
2	**MENOR TIEMPO DE ENTREGA**	17 PUNTOS

<table>
<tr><td></td><td>Se otorgarán diecisiete (17) puntos al proponente que ofrezca el menor tiempo de entrega, contado a partir de la recepción de la respectiva solicitud de pedido por parte de la Entidad, de conformidad con la siguiente escala:

<table><tr><th>Tiempo de entrega ofrecido</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Hasta dos (2) días hábiles</td><td>17 puntos</td></tr><tr><td>De tres (3) a cuatro (4) días hábiles</td><td>12 puntos</td></tr><tr><td>De cinco (5) a seis (6) días hábiles</td><td>6 puntos</td></tr><tr><td>Siete (7) días hábiles</td><td>0 puntos</td></tr></table>
Para la acreditación de este factor de evaluación, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o quien se encuentre debidamente facultado para ello, mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca el tiempo de entrega ofrecido, indicando el número de días hábiles requeridos para atender las solicitudes de pedido formuladas por la Entidad.

La no presentación de la carta de compromiso, la falta de manifestación expresa del tiempo de entrega o el incumplimiento de las condiciones establecidas para la acreditación de este factor dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAPACITACIÓN COMO VALOR AGREGADO

Se otorgarán los puntos establecidos para este criterio al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, una (1) capacitación teórico-práctica dirigida al personal pecuario (médicos veterinarios) de la Administración Municipal, relacionada con el uso adecuado, manejo, almacenamiento, control y aplicación de medicamentos e insumos veterinarios, así como el manejo básico del equipamiento veterinario suministrado en el marco del contrato.

La capacitación deberá contar con una intensidad mínima de cuatro (4) horas y realizarse dentro del plazo de ejecución contractual.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la que manifieste expresamente su obligación de realizar la capacitación ofrecida sin generar costos adicionales para la Entidad.

La ejecución de la capacitación deberá acreditarse mediante listado de asistencia y acta suscrita por el supervisor del contrato.

La no presentación de la carta de compromiso o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para acreditar este criterio dará lugar a la asignación de cero (0) puntos.</td><td>18 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CALIDAD Y RESPALDO DE LOS MEDICAMENTOS

Se otorgarán catorce coma cinco (14,5) puntos al proponente que ofrezca medicamentos veterinarios de marca comercial, elaborados por laboratorios farmacéuticos veterinarios que cuenten con respetivos registros, autorizaciones y demás requisitos sanitarios que permitan condiciones adecuadas de calidad, trazabilidad, estabilidad y respaldo técnico de los productos ofertados.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá presentar, como parte de su oferta, un anexo técnico en el cual se discrimine claramente la marca, fabricante y referencia de cada uno de los medicamentos ofertados, acompañado de su respectiva ficha técnica.

Asimismo, deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se comprometa a suministrar durante la ejecución contractual los medicamentos ofertados bajo las condiciones de marca, fabricante y demás características acreditadas en la propuesta</td><td>14.5
PUNTOS</td></tr>
</table>

	La no presentación del anexo técnico, fichas técnicas y la carta de compromiso requeridos para la acreditación del factor, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la acreditación de este criterio, dará lugar a la no asignación del puntaje, asignando cero (0) puntos.	

7.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

- ✓ Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ✓ Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,

c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- ✓ Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.4. CONDICIÓN MIPYME

La entidad asignara el cero punto veinticinco cientos (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

rangos	*micro*	*Pequeña*	*Mediana*
manufacturero	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
servicios	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*
comercio	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido compra.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

7.3.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. NO

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?
RESPUESTA 2: es más relevante los bienes.

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X) NO ()

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: SI () NO APLICA (X)

No.	CÓDIGO VUCE (Ventanilla Única de Comercio Exterior) (http://pbn.vuce.gov.co/consultas/index.php) Consultas - Producción de Bienes Nacionales Para una búsqueda exitosa, por favor tenga en cuenta las siguientes indicaciones. Los campos de fechas son obligatorios, los demás campos son opcionales. pbn.vuce.gov.co	
	BIEN	CÓDIGO O PARTIDA
1.		
2.		
3.		

□

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes

que se comprometan a vincular el 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

- ✓ Servicios Nacionales
- ✓ Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- ✓ Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- ✓ Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional,

que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retraso en la entrega de los insumos, medicamentos y/o equipos	Problemas de logística del proveedor o incumplimiento de plazos contractuales	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Modificaciones contractuales para ajuste de plazo de ejecución	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Una vez ocurra el hecho	Una vez termine el evento	Informes del contratista y del supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio

2	3	4	5		
General	Especifico	General	General		
Externo	Externo	Externo	Externo		
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución		
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional		
Desabastecimiento de medicamentos e insumos requeridos en la ficha Técnica.	Aumento o disminución de precios de los bienes y servicios establecidos en las condiciones técnicas	Que el contratista no cuente con el transporte adecuado y que sufran daños ellos elementos.	Deterioro del productos por mal manejo de la cadena de frío.		
Retrasos. deficiencias en la entrega de los insumos necesarios y requeridos en las visitas técnicas pecuarias.	Afectación de grupos presupuestales de cada dependencia y posible desequilibrio económico para las partes	Demoras en la ejecución del contrato	Defectos en el sistema de enfriamiento		
2	1	3	2		
3	3	3	3		
5	4	6	5		
Riesgo Medio	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo Medio		
Contratista	Contratista y supervisor	Contratista	Contratista		
Disponer de elementos y/o medicamentos que remplacen los requeridos de manera inicial en la ficha técnica.	Modificaciones contractuales para ajuste de precios	Garantizar en su totalidad la entrega de los elementos requeridos.	Pérdida de pajillas o material genético		
2	1	1	1		
2	1	1	1		
4	2	2	2		
Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo		
No	No	si	No		
Contratista y supervisor	Supervisor y contratista	Contratista	Supervisor y contratista		
Una vez ocurra el hecho	Una vez ocurra el hecho y notificación del contratista al supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio y días previos a la entrega del tanque	Polizas del contrato		
Día siguiente a la ocurrencia del evento	Una vez terminen los eventos	Hasta la terminación del contrato	Una vez terminen los eventos		
Seguimiento por parte del supervisor	Informes del contratista y del supervisor	Verificación especificaciones técnicas del contrato	Informes del contratista y del supervisor		
Diario	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del	Día de la entrega	Día de la entrega		

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcinamiento de los bienes suministrados	Por el 10 % del valor total de los servicios suministrados	Por 12 meses, contados desde la terminacion del contrato y 4 meses más.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % del valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato más tres (3) años estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: COMUNIDAD ANDINA. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

REVISÓ Y APROBÓ: MARTHA YANNETH SANCHEZ HERRERA Secretaria para el Desarrollo Económico	FIRMA
REVISÓ Y APROBÓ: CRISTHIAN RAUL CASTAÑEDA VEGA Director Técnico Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial	FIRMA
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: MARÍA HESNEY CÁRDENAS NARANJO Profesional Universitario - DDAE	FIRMA